



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



### INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PUXTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**



**SANTA ANA, 29 DE MAYO DE 2023**

# ÍNDICE



CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	5
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	35
7. RECOMENDACIONES	35
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	35
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	35
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	35
ANEXOS	37



**Señores**  
**Concejo Municipal de San Pedro Puxtla,**  
**Período: 01/05 al 31/12/2021**  
**Departamento de Ahuachapán**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Con base en el Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 6/2023, de fecha 23 de enero de 2023, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Emitir una conclusión sobre la ejecución del proceso presupuestario, en cuanto a la aplicación del crédito, compromiso y devengamientos de los hechos económicos; así como el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la finalidad de determinar la veracidad y transparencia en la utilización de los recursos institucionales.

### **1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria.
- b) Comprobar que los ingresos, egresos, proyectos de inversión y programas sociales hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
- c) Verificar que las transacciones financieras hayan sido contabilizadas oportunamente.
- d) Verificar que los ingresos percibidos hayan sido remesados a la cuenta bancaria correspondiente.
- e) Verificar si se realizan las gestiones de cobro de la mora tributaria
- f) Verificar el respaldo presupuestario de cada gasto y que las modificaciones, estén respaldadas con el respectivo acuerdo municipal.



- g) Verificar el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables a las Remuneraciones y Adquisición de Bienes y Servicios.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El alcance del examen comprendió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimientos a los montos devengados, presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con la finalidad de verificar el acatamiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y demás disposiciones aplicables a la Municipalidad.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los principales procedimientos de auditoría aplicados fueron:

1. En base a la muestra de ingresos verificamos y comprobamos los siguientes atributos:
  - a) Correcto y oportuno registro contable
  - b) Que el registro contable cuente con documentación de soporte
  - c) Que los datos aritméticos según los documentos coincidan con los registros contables.
2. Verificamos que los ingresos percibidos diariamente por tasas e impuestos Municipales hayan sido remesados íntegramente en cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad.
3. Revisamos la mora tributaria y determinamos si se realizaron gestiones de cobro por dicha mora.
4. Con base a la muestra seleccionada de remuneraciones aplicamos los siguientes procedimientos:
  - a) Constatamos y cotejamos el total de las planillas o recibos determinados en la muestra con los registrados contablemente en las cuentas respectivas.
  - b) Verificamos que en las planillas o recibos de pago se hayan realizado las retenciones legales y Asegúrese que los descuentos efectuados a empleados están adecuadamente calculados conforme a las leyes aplicables (ISSS, RENTA, INPEP Y AFP) y conforme a las órdenes de descuento de entidades financieras.
  - c) Verifique que las mismas muestran evidencia de la persona responsable de su elaboración, revisión, legalización y autorización (Dese del alcalde, Visto Bueno del Síndico)
  - d) Que las Planillas y recibos Presenten Periodo y Fecha de Pago.
  - e) Verifique que no existan errores en los registros contables de las planillas o recibos de salarios.
  - f) Verifique el cumplimiento de los controles de asistencia.



5. Seleccionamos una muestra de remuneraciones y verificamos que las retenciones legales se hayan enterado a las instituciones correspondientes en el plazo establecido en la normativa.
6. Verificamos el proceso realizado y el tipo de fondos utilizado para el pago de indemnizaciones.
7. Verificamos que las Dietas pagadas al Concejo Municipal no excedieran de cuatro al mes y que se hayan convocado a todos los miembros del concejo para su asistencia.
8. Con base a la muestra seleccionada para el subgrupo 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios aplicamos los siguientes procedimientos:
  - a) Nos aseguramos que para todo proceso de compra existiera el requerimiento o la solicitud que dio origen a la misma y en caso de existir contratos de adquisiciones se verifico el nombramiento del administrador de contrato.
  - b) Verificamos que de acuerdo al monto de la adquisición se realizará convocatoria en COMPRASAL.
  - c) Comprobamos que el bien se recibió a entera satisfacción mediante el acta de recepción.
  - d) Examinamos las facturas y verificamos el cumplimiento de los aspectos tributarios.
  - e) Verificamos que las facturas y/o recibos se fueron emitido a nombre de la municipalidad.
  - f) Comprobamos que los cheques fueron emitidos a favor del proveedor que suministró el bien o servicio.
  - g) Verificamos que existió Acuerdo previo al desembolso realizado
  - h) Se constató el total de los comprobantes y verificó con el registro contable.
9. Verificamos en el presupuesto institucional año del período 2021, lo siguiente:
  - a) Aprobación de reformas presupuestarias
  - b) Incorporación del Presupuesto aprobado al sistema SAFIM
  - c) Remisión a la Corte de Cuenta del ejemplar del presupuesto aprobado.
  - d) Remisión de informe de presupuesto al alcalde al Concejo Municipal.
10. Revisamos los gastos en salarios en la ejecución de proyectos y programas sociales por la modalidad administración y comprobamos los siguiente:
  - a) Que los montos de los salarios pagados correspondieran al salario mínimo o superior (Decreto 10, Diario oficial 129. tomo 432,07/07/2021, Decreto 6, Diario oficial 240, tomo 412, 22/12/2017).
  - b) Que se aplicaron las retenciones de renta y cotizaciones de ISSS, y AFP.
  - c) Que la erogación según cheque o transferencia electrónica estuvieran acordes al monto pagado según planilla y a nombre del empleado.



- d) Que el pago del salario se pagó oportunamente tal y como lo establece el reglamento interno de trabajo.
  - e) Que se realizó mensualmente a las respectivas instituciones los pagos de las retenciones y cotizaciones aplicadas a los empleados.
  - f) Que los gastos en personal se encontraran correctamente contabilizados en cuanto a cuenta contable aplicada, periodo y monto.
  - g) Que existieran registros de controles de asistencia de los empleados a su jornada laboral y que el número de horas trabajadas hayan sido las reglamentarias.
11. Revisamos las erogaciones en concepto de indemnizaciones a personal y constatamos:
- a) Que los cálculos estuvieran acordes a la ley aplicable
  - b) Que los retiros voluntarios y despidos consten en hojas del Ministerio de Trabajo y/o en otros documentos establecidos en la Ley.
  - c) Que la erogación estuviera acorde al Cálculo.
  - d) Que la erogación fue legalizada
  - e) Que se emitió acuerdo previo de erogación
  - f) Que los gastos se encontraron presupuestados
12. De la muestra en proyectos y programas verificamos los principales procesos de contratación por libre gestión y comprobamos:
- a) Que el proceso inició a través de un requerimiento emitido por una unidad solicitante (Art. 41 y 57, inciso 1 RLACAP).
  - b) Que los requerimientos tuvieron términos de referencia. (Art. 41, literales a y b, LACAP, Art. 57, Inciso 2, RLACAP).
  - c) Que el jefe UACI, realizó verificación de la asignación presupuestaria previa a la adquisición (Art. 10, literal "e", LACAP, Art. 58 RLACAP).
  - d) Que se solicitaron cotizaciones y se generó competencia en los casos que aplique el monto de la compra (Art 40, Lit B, LACAP y Art. 59 y 61 R. LACAP).
  - e) Que se realizó evaluación de las ofertas recibidas en caso aplique (Art. 46, 56, 62 RLACAP).
  - f) Que los oferentes en el caso que aplique de acuerdo al monto de la contratación presentaron sus acreditaciones y se les solicitó sus solvencias tributarias, de seguridad social, previsional y municipal (Art. 25 y 26 Reglamento LACAP).
  - g) Que la UACI, emitió la orden de compra y/o contrato y que los documentos emitidos fueron debidamente suscritos por ambas partes (Art. 79, inciso 2, LACAP, Art. 23, literal q y Art. 63 R LACAP).
  - h) Que los resultados del proceso de adquisición se publicaron en COMPRASAL (Art. 68 LACAP).
  - i) Que en todos los procesos existieron acuerdos de adjudicación de los proveedores (Art. 18, LACAP, Art. 30, literal 9, Código Municipal).
  - j) Que se emitió acta de recepción suscrita por el administrador de contratos (Art. 82 bis, literal e, LACAP y Art. 77, Regl. Ley LACAP).



13. Revisamos la contabilización de los hechos económicos de adquisición y erogación de las inversiones en proyectos y gastos en programas sociales y comprobamos:
- Que los hechos económicos contaran con documentación de soporte (Art. 193 Reglamento Ley AFI, Art. 105 Código Municipal).
  - Que el registro contable de los hechos económicos fue realizado diariamente y en estricto orden cronológico. (Art. 191 Regl. Ley AFI).
  - Que la documentación de soporte cumpliera requisitos legales y técnicos (Art. 197, literal f, Reglamento. Ley AFI, Art. 114, Código Tributario).
  - Que el cheque emitido este a nombre del proveedor según las facturas y el cheque emitido contó con firma de los refrendarios (Art. 86, Código. Municipal).
  - Que existiera acuerdo previo de erogación del gasto (Art. 91, Código. Municipal).
  - Que los costos y gastos hayan sido legalizados (Art. 86 Código Municipal).
  - Que se realizó retención de renta en caso de que aplique (Art. 156 Cód. Tributario)
  - Que se realizó retención del 1% de IVA (Art. 166 Código Tributario).
  - Que los costos en proyectos y gastos en programas sociales se encontraran contabilizados en subcuenta correcta (Art. 209, Art. 209, literal "e", Regl. Ley AFI).
  - Que los montos contabilizados coincidieran con los documentos de soporte (Art. 208, inciso 2, Reglamento. Ley AFI).
  - Que el hecho económico correspondiera al periodo auditado (Art. 191 Regl. Ley AFI).
14. De la muestra revisamos los gastos en programas de beneficio social, y determinamos si existieron documentos que demostraran los beneficios otorgados a la población de municipio, el buen uso de los fondos municipales y la rendición de cuentas documentada de su administración.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

### 1. INGRESOS PERCIBIDOS NO SON REMESADOS OPORTUNAMENTE

Comprobamos que los ingresos diarios percibidos por tasas e impuestos no son remesados oportunamente a la cuenta corriente [REDACTED], si no que se remesa en un solo deposito hasta el siguiente mes, tal y como se muestra a continuación:

Mes	Monto a remesar	Monto remesado S/hojas de remesas procesadas por el banco	Fecha en que fueron remesados
Mayo 2021	\$ 1,717.36	\$ 1,717.36	9/6/2021
Junio 2021	\$ 3,060.99	\$ 3,060.99	9/7/2021
Julio 2021	\$ 2,046.78	\$ 2,048.78	7/9/2021
Agosto 2021	\$ 2,617.59	\$ 2,617.59	23/08/2021 y 01/10/2021



Mes	Monto a remesar	Monto remesado S/hojas de remesas procesadas por el banco	Fecha en que fueron remesados
Septiembre 2021	\$ 4,239.64	\$ 4,239.64	7/10/2021
Octubre 2021	\$ 42,171.90	\$ 42,171.90	20/10/2021 y 30/11/2021
Noviembre 2021	\$ 6,110.10	\$ 6,110.10	08/12/2021 y 26/11/2021
Diciembre 2021	\$ 38,516.10	\$ 38,516.10	17/12/2021 y 04/01/2022

El artículo 90 del Código Municipal establece: “Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata.”

La deficiencia se debió a que el Tesorero Municipal del periodo del 01 de mayo al 10 agosto 2021, y el Tesorero Municipal del periodo del 19 de agosto al 31 diciembre 2021, no depositaron oportunamente en la cuenta bancaria institucional los ingresos diarios percibidos por tasas e impuestos municipales.

Al no haberse depositado oportunamente los ingresos percibidos diariamente por impuestos y tasas ocasionó falta de transparencia en el manejo de los fondos municipales; asimismo no se contó con disponibilidad bancaria suficiente para cubrir sus obligaciones inmediatas; afectando de esta manera la efectiva toma de decisiones.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 16 de mayo de 2023, presentada el día 17 de mayo 2023, posterior a la lectura del borrador de informe, suscrita por los miembros del Concejo Municipal, (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero y Segundo Regidores Propietarios), manifiestan: “Ante lo expuesto, manifestamos lo siguiente: Para tal efecto como Concejo Municipal, hemos designado una persona responsable para la realización de estas funciones, tal como lo establece el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal y el Manual Descriptor de Cargos y Categorías, por lo que consideramos que no somos responsables de tal situación, en tal sentido solicitamos respetuosamente ser exonerados de esta observación. (ANEXO 1. Funciones y actividades del Tesorero).”

En nota de fecha 17 de mayo de 2023, presentados posterior a la lectura de borrador de informe, el Tesorero Municipal del período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2021; manifiesta: “Ante esta observación, respondo lo siguiente: Las remesas correspondientes a período comprendido de mayo a julio no corresponden al periodo en el cual mi persona no se encontraba laborando en la institución y por lo cual no correspondía a mi persona realizar la remesa de dichos fondos por no estar contratado por la municipalidad, siendo realizado mi nombramiento en la sesión ordinaria número QUINCE acuerdo numero dos celebrada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno y tomando posesión de dicho cargo a los diecinueve días del mes de agosto



de ese mismo año. Se anexa acuerdo de nombramiento (VER ANEXO No 1), y que en vista de la falta de fondos, el municipio se ha visto afectado ante la reducción de recurso, así mismo, la reducción que se tuvo que hacer el recurso humano, por lo cual no se cuenta con personal para realizar estos trámites, como también el costo que representa ir cada día a realizar la remesa a la agencia bancaria más cercana, ya que no existe una en el Municipio, lo que implicaría la contratación de vehículos particulares para realizar estas gestiones, debido a que la municipalidad no cuenta con las condiciones para destinar un vehículo institucional que esté disponible a diario para estos trámites, Sin embargo, ante lo expuesto para el resguardo de los fondos recaudados y para prevenir el posible riesgo de hurto o robo, los fondos mencionados son resguardados en la caja fuerte ubicada en el despacho municipal, mientras se realiza la remesa en la agencia bancaria más cercana.

Siendo citado también dentro del artículo 90 del código municipal la salvedad de no realizar la remesa de los ingresos el día siguiente hábil por la no existencia de banco, sucursal o agencia en la localidad."

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la lectura de borrador de informe, al analizar los comentarios y evidencia documental presentados por los miembros del Concejo Municipal, quienes presentan copia de la Pág. 60, del Manual Descriptor de Cargos y Categorías, de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, en donde se establecen las funciones y actividades básicas del Tesorero Municipal; en donde establece entre otros... Efectuar las remesas de los fondos recaudados oportunamente. Al respecto consideramos que efectivamente el Concejo Municipal, ya ha designado y establecido la persona responsable de realizar las remesas oportunamente a las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad; siendo el responsable de directo de esta condición el Tesorero Municipal.

En cuanto a los comentarios y evidencia presentada por el Tesorero Municipal del período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2021; es importante mencionar;

- a) Presentó la certificación del acuerdo de nombramiento como Tesorero Municipal; en donde demuestra que su responsabilidad como Tesorero Municipal, inicia a partir de su nombramiento es decir desde el 19 de agosto al 31 de diciembre de 2021; por lo tanto, esta documentación ampara el comentario relacionado a que no es responsable de las remesas extemporáneas efectuadas de mayo a julio 2021; situación que ya se ha valorado.
- b) En cuanto que los ingresos no fueron remesados oportunamente, debido a la falta de fondos por la reducción del recurso humano, y no se cuenta con personal para realizar este tipo de trámites, y que los fondos son resguardados en caja fuerte ubicada en el despacho municipal, mientras se realiza la remesa; Al respecto somos de la opinión que los comentarios proporcionados por la administración no desvirtúan la deficiencia aquí planteada, en vista que el desfase con el que se realizan las remesas de los ingresos diarios es en un promedio entre uno a dos meses de atraso; por lo tanto existe un incumplimiento legal atribuido a una función inherente que le corresponde realizar al Tesorero Municipal.



Cabe mencionar que el Tesorero Municipal que fungió por el período del 1 de mayo al 10 de agosto de 2021, no presentó comentarios al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, los comentarios y la información presentada no son suficientes para desestimar la condición planteada, en este sentido la deficiencia se mantiene.

## **2. DEFICIENCIAS EN LOS PROCESOS DE INDEMNIZACIÓN**

Comprobamos que se erogaron fondos en concepto de indemnización a empleados por un monto de \$ 43,972.18, en el que se incumplió el proceso legal en virtud que a los empleados indemnizados no se les notificó por escrito la decisión del Concejo Municipal de suprimir las plazas; el detalle de los empleados indemnizados se presenta en Anexo 1, y Anexo 2.

Artículo 53, Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incisos 1 al 3, establece: "En los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación jurídico laboral, se les comunique o notifique la supresión de la plaza o cargo, éstos podrán ser incorporados a empleos similares o de mayor jerarquía o podrán ser indemnizados.

En el caso de incorporación a cargos similares o de mayor jerarquía, se requerirá del consentimiento del funcionario o empleado y si éste no lo diere, deberá ser indemnizado.

La indemnización a que se refieren los incisos anteriores, sólo procederá cuando los funcionarios o empleados de carrera, cesaren en sus funciones por supresión de plaza o cargo, y tendrán derecho a recibir una indemnización equivalente al sueldo mensual correspondiente a dicha plaza o cargo, por cada año o fracción que exceda de seis meses de servicios prestados..."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal mediante acta número 11, de fecha 16/06/2021, acuerdo No. 2, acta No. 12, de fecha 29/06/2021, acuerdos No. 4, 6 y 7, Acta No. 13, de fecha 15/07/2021, acuerdo No. 3, Acta No. 15, de fecha 19/08/2021, acuerdo No. 3, y Acta No. 18, de fecha 30/09/2021, acuerdo No. 1, autorizaron los pagos de indemnización sin seguir el proceso legal respectivo.

Lo anterior ocasionó que se incumpliera el debido proceso para el pago de indemnizaciones a empleados, y afectó la efectiva toma de decisiones en virtud que el Concejo Municipal no suprimió las plazas.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**



En nota de fecha 16 de mayo de 2023, presentada el día 17 de mayo 2023, posterior a la lectura del borrador de informe, suscrita por los miembros del Concejo Municipal, (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero y Segundo Regidores Propietarios), manifiestan: "Ante lo cual exponemos: El Concejo Municipal, dada la situación económica que atravesaba debido al atraso en la entrega del FODES desde el mes de junio de 2020 y la reducción del 10% al 1.50%, se vio en la necesidad de proceder a recortar el recurso humano, sosteniendo reuniones con el personal para explicar tal situación, en este sentido, algunos empleados conscientes de lo expuesto, aceptaron ser indemnizados y otros presentaron su caso ante el Juzgado competente, por lo que al llegarse a un acuerdo se procedió de la siguiente manera a) Con 19 empleados se tuvo reunión llegando a un acuerdo conciliatorio, quienes aceptaron la indemnización. (Ver ANEXO N°6, acuerdo 6 Acta N° 12, del 29/06/2021) b) 16 empleados interpusieron demanda ante el Juzgado de lo Civil de Ahuachapán, por lo que el señor Alcalde se reunió con los referidos empleados en el Juzgado, proponiéndoles una compensación por sus servicios de lo cual se llegó a un acuerdo ante el Juez de aceptar dicha propuesta. Remitimos copias de las actas de acuerdo conciliatorio de cada empleado aludido (ver ANEXO N° 7). c) El empleado [REDACTED], presento renuncia voluntaria, ante el Concejo Municipal, la cual contiene el cálculo por renuncia emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Oficina Departamental de la Ciudad de Sonsonate, la cual fue aceptada por el Concejo Municipal procediéndose a la indemnización. (VER ANEXO N° 8, Acta y calculo por renuncia del MTPS) y (ANEXO N° 9 acuerdo 7, Acta 12, del 29/06/2021). Por lo que solicitamos respetuosamente ser exonerados de dicha responsabilidad.

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y evidencia documental presentados por la administración, somos de la opinión que de conformidad con el Art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en los casos que a los funcionarios o empleados de carrera independientemente de su relación Jurídico laboral, para darle cumplimiento a dicho artículo se les debió comunicar o notificar a los empleados la supresión de la plaza o cargo; siendo para este caso que el Concejo Municipal acordó pagar indemnización sin seguir el debido proceso; asimismo consideramos que en el presente caso, únicamente según Acuerdo No. 6, del acta 12, celebrada el veintinueve de junio del dos mil veintiuno; únicamente se les comunica al personal administrativo en carácter permanente y por contrato de diferentes unidades, la no renovación de su contrato proponiéndoles a cambio una indemnización, lo cual a nuestro criterio, constituyó una remoción discrecional; no obstante ésta fue aceptada por los empleados quienes dieron por terminada la relación laboral.

Es importante mencionar que con base a lo expresado al principio de legalidad contenido en el Art. 86 de la Constitución de la República, el cual señala que los funcionarios públicos deben actuar con estricto apego al ordenamiento jurídico y sólo pueden ejercer aquellas potestades que dicho ordenamiento les confiere, por los cauces y en la medida que el mismo establece, previo a ordenar la supresión de una plaza de trabajo, el Concejo debió comprobar que ésta es innecesaria para el desarrollo normal de las actividades de la institución y que efectivamente



desaparecerá del presupuesto institucional, caso contrario, el pago carece de legalidad.

El Tercero y Cuarto Regidores Propietarios no proporcionaron comentarios al respecto.

Por antes expuesto la deficiencia se mantiene.

### 3. FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Comprobamos que en la Municipalidad no cumplieron con las obligaciones tributarias, como se detalla a continuación:

- a) En compras efectuadas a contribuyentes y documentadas con factura de consumidor final, no se les realizó la retención del 1%, de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, por un monto de \$ 2,313.61, en las adquisiciones de bienes y servicios, tal y como se detallan en Anexos 3 y 4.
- b) Se adquirieron bienes y servicios por un monto de \$17,102.68, sin exigir facturas de consumidor final para documentar dichas erogaciones, las cuales fueron respaldadas con recibos simples proporcionados por los proveedores, documentos que no están autorizados por la Administración Tributaria; según detalle:

No.	No. Interno	Fecha	Datos del Proveedor				
			Nombre del Proveedor	Descripción del Bien	No de Comp.	Fecha	Monto
1	05-000014	18/5/2021	[REDACTED]	Paquetes de Bolsas para Basura, Rindo, Legía y Desinfectante	Recibo	15/4/2021	\$ 860.00
2	05-000442	25/5/2021	[REDACTED]	Pago por los servicios de dos aires acondicionados	Recibo	18/12/2020	\$ 784.37
3	05-000043	28/5/2021	[REDACTED]	Servicios de publicidad, a través de [REDACTED]	Recibo	30/4/2021	\$ 833.31
4	10-000002	-21/12/2020	[REDACTED]	Adquisición de 50 metros de grava y 50 metros de arena	Recibo	-	\$ 3,150.00
5	10-000003	18/06/2021-	[REDACTED]	35 docenas de lámina a un precio unitario de \$95.00 y 442 yardas de nylon a \$1.00 cada una para reparación de viviendas a familias en situación de extrema pobreza	Recibo	-	\$ 3,325.00
6	05-000090	30/04/2021-	[REDACTED]	servicios de transporte de recolección de desechos sólidos en la zona urbana, zonas aledañas, traslado hacia la compostera de Cantón El Cortez y	Recibo	-	\$ 2,730.00
7	05-000091	-31/03/2021	[REDACTED]	servicios de transporte de recolección de desechos sólidos en la zona urbana, zonas aledañas, traslado hacia la compostera de Cantón El Cortez y	Recibo	-	\$ 2,660.00



No.	No. Interno	Fecha	Datos del Proveedor				
			Nombre del Proveedor	Descripción del Bien	No de Comp.	Fecha	Monto
8	05-000092	28/02/2021-	[REDACTED]	servicios de transporte de recolección de desechos sólidos en la zona urbana, zonas aledañas, traslado hacia la compostera de Cantón El Cortez y	Recibo	-	\$ 2,760.00
TOTAL							\$17,102.68

- c) No se les exigió a proveedores los documentos legales en el momento que fueron recibidos los bienes y servicios de acuerdo a las actas de recepción, por lo que el contribuyente no cumplió con el periodo tributario de un mes en el pago del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios y el Pago a Cuenta, el detalle de las adquisiciones es el siguiente:

No	Ref comprobante	Fecha documento	Fecha acta recepción	Descripción de la erogación	Monto adquisición (\$)
1	09-000073	30/09/2021	18/06/2021	Compra de herramientas tales como 23 piochas, 24 machetes, 24 colas de zorro, 15 cumas con mango, 25 azadón, 26 palas para uso del mantenimiento municipal	1,271.90
2	06-000014	03/06/2021	29/04/2021	Adquisición de 750 metros cúbicos de balasto utilizado en caminos vecinales	15,000.00
3	09-000043	30/09/2021	23/04/2021	Compra de 46 sacos de azúcar de 2.5 kilos, 52 quintales de azúcar, 49.5 quintales de arroz, 72 fardos de pastas, 33 cajas salsitas, 84 aceite el dorado, 17.5 cajas de sopa maggie, 36 cajas consomé pollo	13,298.18
<b>Totales</b>					<b>29,570.08</b>

La Resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, para la Municipalidad de San Pedro Puxtla, de fecha 03 de diciembre de 2020, establece en el ordinal III, inciso 2, lo siguiente:

“POR TANTO: En razón de lo expuesto, artículos 203 y 207 inciso cuarto de la Constitución de la República, 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 3 incisos primero literal c) y cuarto, 4 literal a), 23 inciso primero literales a) y d) y 162 incisos tercero, cuarto y noveno del Código Tributario, esta Dirección General, RESUELVE: Designase a la Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; debiendo cumplir con las obligaciones inherentes a tal designación. PREVIENESE a la referida Entidad : a) La retención será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares (\$100.00); b) El porcentaje a retener es del uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados; c) La retención del uno por ciento deberá realizarla indistintamente de la clasificación de categoría de contribuyente que ostente el sujeto de retención; d) Las retenciones deberá efectuarlas en el momento que según las reglas generales que estipula la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios se causa el impuesto, según lo estipulado en los artículos 8 y 18 de la referida Ley; e) Deberá emitir el documento denominado Comprobante de Retención que señala el artículo 112 del Código Tributario y solicitar a esta Oficina la asignación



y autorización de la numeración correlativa de los documentos a emitir; f) Deberá documentarse mediante Notas de Débito o Crédito , según corresponda, los ajustes por aumentos o disminuciones de conformidad a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 110 del citado Código; y g) Deberá enterar al Fisco de la Republica las cantidades retenidas aunque no se haya realizado el pago respectivo al proveedor de los bienes o servicios , dentro de los diez primeros días hábiles al mes siguiente al período tributario en que se realizó la retención, conforme a lo contenido en el artículo 162, inciso noveno del Código Tributario”.

El Artículo 47, del Código Municipal, establece: “El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del Gobierno y de la administración municipales.”

El Artículo 48, numeral 2, del Código Municipal, establece: “Corresponde al Alcalde: 2) Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general.”

El Código Tributario, establece:

Artículo 154: “Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

También es agente de retención aquel que, previo requerimiento de la Administración Tributaria es obligado a retener una parte de tales rentas a efecto de recaudar los impuestos, intereses y multas que adeude al fisco el sujeto, que las recibe.

La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas.

Las Instituciones referidas en el inciso anterior deberán informar a la Administración Tributaria nombre y número de identificación tributaria de la persona responsable de efectuar los pagos y retenciones pertinentes.

Para acreditar la calidad de agente de retención bastará la constancia de la Administración Tributaria.

La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago o acreditarse la renta”.

El artículo 107 del Código Tributario, establece, en el inciso 2: “Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominará "Factura", la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria. Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en ningún caso deberán tener en sus establecimientos para documentar las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que realicen, Facturas Comerciales u otro documento distinto a los previstos en este Código. Se faculta a la Administración Tributaria para proceder al decomiso y destrucción de los mismos”; en el inciso 6: “Los contribuyentes deberán emitir y entregar los documentos señalados en el presente artículo en todo caso, cuando se cause el impuesto de conformidad a lo estipulado en los artículos 8, 12 y 18 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; e inciso 7: Los



documentos establecidos en esta Sección también servirán para sustentar las operaciones relacionadas con los demás tributos internos que regula este Código.

El artículo 117 del Código en mención, establece: “Es obligación de los adquirentes de bienes o usuarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor.

El artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, establece: “Exclusión como Contribuyentes por Volumen de Ventas y Total de Activos. Estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones. Si en el transcurso de cualquier año, las transferencias de bienes o prestaciones de servicios o el total del activo de estos sujetos superan los montos señalados, asumirán la calidad de contribuyentes del impuesto, a partir del mes subsiguiente a aquel en que ello ocurra. La Dirección General, en este caso, procederá a petición del interesado o de oficio a inscribirlo como contribuyente...”.

El artículo 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública “Formalización de Contratos”, en su párrafo tercero; establece: “La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta Ley”.

Artículo 152.- “La declaración jurada de pago a cuenta deberá presentarse juntamente con el anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida.”

La Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, establece:

Artículo 28. “Están excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones. Si en el transcurso de cualquier año, las transferencias de bienes o prestaciones de servicios o el total del activo de estos sujetos superan los montos señalados, asumirán la calidad de contribuyentes del impuesto, a partir del mes subsiguiente a aquel en que ello ocurra. La Dirección General, en este caso, procederá a petición del interesado o de oficio a inscribirlo como contribuyente.”

Artículo 93. “Para efectos de esta ley, el período tributario será de un mes calendario. En consecuencia, los contribuyentes y, en su caso, los responsables del impuesto, deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el período tributario, en la cual dejarán



constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo periodo, así como de los remanentes de este traspasados de periodos tributarios anteriores.

La deficiencia se originó debido a:

- a) Que el Alcalde Municipal, como representante legal de la Municipalidad no realizo oportunamente los trámites ante la Dirección General de Impuestos Internos para obtener la resolución para la elaboración de los comprobantes de retención y dar cumplimiento a la designación de la Municipalidad como Agente de Retención.
- b) Que los Tesoreros Municipales del periodo del 01 de mayo al 10 agosto 2021 y del 19 de agosto al 31 diciembre 2021, no realizaron gestiones ante el Alcalde Municipal, para obtener la resolución ante el Ministerio de Hacienda y mandar a elaborar los comprobantes de retención, así mismo no exigieron a los proveedores las facturas de consumidor final para ejecutar el pago de los mismos
- c) Que la Contadora Municipal, validó los hechos económicos, con documentos que no cumplían con los requisitos legales y técnicos.
- d) Que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, del periodo 01 de mayo al 30 de junio de 2021, no exigió al proveedor la entrega de la factura de consumidor final en el momento de suscribir el acta de recepción de los bienes y servicios.

En consecuencia:

- a) Al no realizar retención del 1% de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios ocasionó que no se retuviera a los proveedores un monto de \$2,335.58, y la administración pago a los mismos los fondos que debieron enterarse a la Administración Tributaria; asimismo la administración municipal puede hacerse acreedora al pago de multas por incumplimiento a una obligación formal en su deber de cumplir su rol como Agente de Retención.
- b) Al no exigir factura de consumidor final se fomentó la evasión fiscal y, se evitó que la administración Tributaria obtenga el impuesto en forma oportuna para hacerle frente a sus necesidades.
- c) Se favoreció la evasión intencional de los proveedores al permitirles no entregar la factura de consumidor final en el momento de formalizar la compra con la entrega de los bienes en las instalaciones, incumpliendo las leyes tributarias aplicables.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 16 de mayo de 2023, presentada el día 17 de mayo 2023, posterior a la lectura del borrador de informe, suscrita por los miembros del Concejo Municipal, (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero y Segundo Regidores Propietarios), manifiestan: "Para tal efecto como Concejo Municipal, en el caso de los literales a, b y c) Creemos que estas funciones son responsabilidad de las Unidades de Tesorería y Contabilidad tal como lo establece el Manual Descriptor de Cargos y Categorías, por lo que al estar definidas las funciones en dicho Manual, el Concejo Municipal no tiene ninguna responsabilidad. Ante lo expuesto solicitamos ser exonerados de esta responsabilidad. (ANEXO 4. Funciones y actividades básicas de Tesorero y Contador)



En nota de fecha 17 de mayo de 2023, el Tesorero Municipal del período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2021 posterior a la lectura del borrador de informe, manifiesta: **“Respuesta Literal A:** Como tesorero en funciones quiero manifestar lo siguiente: en el caso del anexo 5 expuesto por el equipo de auditores, en el cual los numerales del 1 al 15 corresponden a facturas de fechas del periodo comprendido del 10 de enero de 2021 al 20 de julio de 2021 los cuales suman un total de 20 numerales, al igual que el anexo 4 expuesto por el equipo de auditores, los numerales 2, 3, 7 y 8 corresponden a facturas emitidas en el periodo comprendido del 22 de marzo al 27 de julio de 2021, que dichos documentos fueron emitidos con anterioridad al ingreso de mi persona a la institución siendo realizado mi nombramiento en la sesión ordinaria número QUINCE acuerdo numero dos celebrada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno y tomando posesión de dicho cargo a los diecinueve días del mes de agosto de ese mismo año. Se anexa acuerdo de nombramiento (VER ANEXO No 4), y estos insumos fueron recibidos por el encargado de UACI quien en su momento debió remitir dicha documentación al Tesorero en turno quien a su vez por no tener impresos y en su poder los comprobantes de retención no podían realizar al proceso de retención, de lo expuesto anexo documentación de respaldo (VER ANEXO No 5). Así mismo, en el anexo 5 expuesto por el equipo de auditores, los numerales 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, y 28; al igual que en el anexo 4 expuesto por el equipo de auditores en los numerales 1, 4, 5, 6, y del 9 al 17, Expreso que a estas facturas no se les realizo la retención del 1% de IVA, debido a que en esa fecha no se tenían elaborados los comprobantes de retención de la municipalidad, ya que al periodo comprendido de los meses de diciembre 2020 a diciembre 2021 esta municipalidad no contaba con la autorización ni asignación por parte de la DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS para poder realizar la impresión de los comprobantes de retención, la autorización y asignación de 500 comprobantes correlativos fue emitida en fecha **16 de abril de 2022**. A partir de esta fecha se inició la gestión con la imprenta [REDACTED] quien realizo la entrega de los comprobantes de retención del 1% a los 29 días del mes de junio de 2022 según acta de recepción, como prueba de lo cual anexo copia de resolución final de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 16 de abril de 2022 que autoriza la asignación de 500 comprobantes de retención, correos enviados a imprenta seleccionada para la elaboración de los talonarios y acta de recepción firmada por UACI de talonarios de comprobantes de recepción para iniciar la retención del 1% de IVA a proveedores (VER ANEXO No 6 ). Por lo que solicito ser exonerado de dicha observación.

**Respuesta Literal B:** Para el literal b manifiesto, que según lo expuesto por el equipo de auditores, los documentos aludidos que detallare a continuación no fueron recepcionados por mi persona ni emitidos en mi periodo laboral, tal es el caso de los siguientes documentos: los recibos que se muestran en los comprobantes de pago 05-000014 No1, 05-000442 No2 y 05-000043 No3, los recibos fueron emitidos en el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2020 al 30 de abril del 2021 y cancelados en el periodo comprendido del 18 al 28 de mayo de 2021, por medio de los cheques No 26, 111 de la cuenta [REDACTED] y cheque No 693 de la cuenta [REDACTED], periodo en el cual mi persona no se encontraba laborando en la institución, los recibos que se muestran en los comprobantes de pago 05-000090 No6, 05000091 No7 y 05-000092 No. 8, los recibos fueron emitidos en el periodo comprendido del 28 de febrero al 30 de abril de 2021 y cancelados el día 20 de mayo de 2021 por medio de los cheque



No 277, 278 y 279 de cuenta [REDACTED], periodo en el cual mi persona no se encontraba laborando en la institución, siendo realizado mi nombramiento en la sesión ordinaria número QUINCE acuerdo numero dos celebrada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno y tomando posesión de dicho cargo a los diecinueve días del mes de agosto de ese mismo año. Se anexa acuerdo de nombramiento, copia de comprobante de pago, recibos y cheques de pago firmados por tesorero en turno en ese momento, para los comprobantes de pago No 10-000002 No 4, a nombre de [REDACTED] siendo el monto de \$ 3,150.00 de fecha 21 de diciembre de 2020, cuyos bienes fueron recibidos en fecha siete de diciembre de 2020 según acta de recepción, y se firmó el recibo por tesorero en turno el día 21 de diciembre de 2020 y reconocida en el acuerdo de deuda al 30 de abril de 2021 acuerdo 2, acta 8 de fecha 22/04/2021 y comprobante de pago 10-000003 No. 5, a nombre de [REDACTED] siendo por un monto de \$ 3,325.00, recibo emitido con fecha de 18 de junio de 2021 y firmado por tesorero en turno, cuyos bienes fueron recibidos en fecha catorce de junio de 2021 según acta de recepción, siendo recibidos y aceptados dichos documento para su cancelación dentro del periodo de diciembre 2020 a junio 2021, el cual no corresponde al periodo en el cual mi persona se encontraba laborando en esta institución siendo realizado mi nombramiento en la sesión ordinaria número QUINCE acuerdo numero dos celebrada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno y tomando posesión de dicho cargo a los diecinueve días del mes de agosto de ese mismo año, cabe mencionar que para ambos casos se solicitó autorización por escrito para la cancelación de ambas compromisos, por lo cual anexo copia de documentos mencionados( VER ANEXO No 7 ). Por lo que solicito ser exonerado de dicha observación.

**Respuesta Literal C:** El literal C expone el equipo de auditores que No se les exigió a proveedores los documentos legales en el momento que fueron recibidos los bienes y servicios de acuerdo a las actas de recepción, por lo que el contribuyente no cumplió con el periodo tributario de un mes en el pago del impuesto a la transferencia de Bienes Muebles e Inmuebles y la prestación de servicios y el pago a cuenta. En tal sentido como Tesorero actual, ya he manifestado que mi actuación en el Cargo de Tesorero inicio el 16 de agosto del año 2021; por lo que no es posible haber exigido dichos documentos. Como constancia de lo expuesto quiero referirme al C.C. 06-000014 No2, de fecha 03/06/2021, donde el Acta de Recepción de Bienes y Servicios tiene fecha 29/04/2021 y la factura de fecha 03/06/2021, siendo incluso que el pago efectuado el día 3/06/2021, por medio del cheque 448 de la cuenta [REDACTED], fue emitido por el señor [REDACTED], quien fungía como Tesorero, para los comprobantes de pago 09-000043 No3 y 09-000073 No1, cuyas actas de recepción fueron emitidas en el periodo comprendido del 23 de abril al 18 de junio de 2021, no me es posible exigir dicha documentación a los proveedores debido a que mi persona no se encontraba laborando dentro de la institución en ese momento, siendo realizado mi nombramiento en la sesión ordinaria número QUINCE acuerdo numero dos celebrada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno y tomando posesión de dicho cargo a los diecinueve días del mes de agosto de ese mismo año. Se anexa acuerdo de nombramiento, copia de comprobante de pago, recibos y cheques de pago firmados por tesorero en turno en ese momento (VER ANEXO No 8), por lo cual era responsabilidad del encargado de UACI quien firma el acta de recepción en ese momento exigir dicha documentación a los proveedores, como



prueba de lo expuesto anexo copia de actas de recepción, comprobante contable, nota de entrega de proveedor y cheque de pago. Por lo cual pido ser exonerado de esta observación.”

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios brindados por la administración; se ha revisado la documentación presentada anexa a los comentarios, la cual consiste en registros contables con su documentación de soporte, y la certificación correspondiente al nombramiento del Tesorero Municipal, además el Tesorero Municipal manifiesta en sus comentarios que los anexos comunicados en la presente deficiencia corresponden a facturas del período 2020 y de enero a abril de 2021; las cuales fueron pagadas de mayo a julio 2021; tiempo en donde el Tesorero que fungió en el período del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2021 aún no laboraba en la Municipalidad; en cuanto a estos comentarios somos de la opinión que las responsabilidades son de acuerdo a los periodos de actuación por cada tesorero.

Asimismo, manifiesta el Tesorero Municipal que la documentación fue recibida de los proveedores por el Jefe UACI, quien no remitió oportunamente la documentación al Tesorero; no obstante, por no contar con los comprobantes de retención de mayo a diciembre 2021, no se retuvo el 1% a los proveedores.

Asimismo, existió una omisión de parte de la administración municipal en el hecho que no gestionó oportunamente la autorización y elaboración de los comprobantes de retención.

Es importante mencionar que debido a que los hechos económicos no son remitidos a las unidades correspondientes oportunamente se generan postergaciones en los hechos económicos, y que estos hechos económicos no sean registrados diaria y cronológicamente.

El Jefe UACI periodo del 01/05/2021 al 30/06/2021, el Tesorero Municipal periodo 01/05/2021 a 10/08/2021, y la Contadora Municipal no proporcionaron comentarios al respecto; Asimismo el Tercero y Cuarto Regidor Propietarios no brindaron comentarios sobre esta deficiencia.

Por lo tanto, dichos comentarios no desvanecen la condición aquí planteada; en consecuencia, la **deficiencia se mantiene**.

#### 4. INCONSISTENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS HECHOS ECONÓMICOS

Comprobamos inconsistencias en los registros contables de los hechos económicos las cuales se detallan a continuación:

- a) Se afectó la ejecución del presupuesto del ejercicio corriente 2021 por un monto de \$52,191.00, con gastos correspondientes a adquisición de bienes y servicios



para funcionamiento y para la realización de proyectos y programas sociales, que fueron ejecutados en el año 2020, gastos que fueron postergados ya que no se contabilizaron ni provisionaron en el ejercicio financiero en el cual ocurrieron, tal y como se detalla en Anexo 5 y 6.

- b) Los hechos económicos no se contabilizaron diariamente y en orden cronológico, por un monto de \$180,871.15, tal y como se presenta en Anexos 7 y 8.

**Para el literal a)**

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Artículo 191: “En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas”.

Artículo 192: “Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.”

El artículo 208: “El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas”.

**Para el literal b)**

El Código Municipal, establece:

Art. 47. “El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales.”

Art. 48. “Corresponde al Alcalde: No. 5. Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo.”

Art. 104. “El Municipio está obligado a: lit. b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a



centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio.”

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado aprobado por el Ministerio de Hacienda, según acuerdo número 203, del 17 de julio 2009, establece en el Capítulo VIII, lo siguiente:

Principio 4 “Devengado”, inciso 1. “La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.”

Normas Específicas C.2.3 norma número 3, incisos 1 y 2. “Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de Acreedores Monetarios, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a Provisiones por Acreedores Monetarios, dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo Acreedores Monetarios, destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.”

La deficiencia se debe a:

- a) Que el Alcalde Municipal, como responsable de ejercer las funciones de administración municipal, no se aseguró de garantizar el registro oportuno de los hechos económicos en el Sistema contable.
- b) Que el Tesorero Municipal del periodo del 1 mayo al 10 agosto 2021, no se aseguró que se registrarán todos los hechos económicos en el periodo de su ocurrencia en el sistema contable.
- c) Que la Contadora Municipal, validó los hechos económicos con incumplimientos y no presento a la administración sus inconformidades por escrito.

**En consecuencia:**

Literal a)

1. Fue afectado el presupuesto de gastos del ejercicio 2021, y por consiguiente la ejecución presupuestaria de egresos, no presenta fielmente la gestión efectuada de los recursos por parte de la administración municipal.
2. La administración no rindió cuenta, dado que no fueron examinados los procesos relacionados con los hechos económicos contabilizados con retraso, ya que fueron hechos ocurridos en el periodo 2020, por lo tanto, la administración municipal no fue transparente en la gestión de los recursos de la Municipalidad; afectando



además la toma de decisiones del gobierno municipal al presentar información insuficiente en los estados financieros.

Literal b)

Existió desorden en el registro contable de los hechos económicos en el Sistema SAFIM, y no se le dio cumplimiento a la ley AFI y su Reglamento, y esta práctica favoreció que los procesos correspondientes a los hechos económicos ocurridos del 1 de enero al 30 abril 2021, no fueran auditados por la auditoría del 01 de enero al 30 abril 2021, y por consiguiente no existe la certeza de que todos los hechos económicos han sido registrados en el Sistema contable al 31 diciembre 2021.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 16 de mayo de 2023, presentada el día 17 de mayo 2023, posterior a la lectura del borrador de informe, suscrita por los miembros del Concejo Municipal, (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero y Segundo Regidores Propietarios), manifiestan: “Ante lo expuesto, manifestamos lo siguiente: Para tal efecto como Concejo Municipal, hemos designado una persona responsable para la realización de estas funciones, tal como lo establece el Manual Descriptor de Cargos y Categorías, por lo que consideramos que no somos responsables de tal situación, en tal sentido solicitamos respetuosamente ser exonerados de esta observación. (ANEXC 5. Funciones y actividades básicas de Contador)”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Al analizar los comentarios del Concejo Municipal en el cual manifiestan que, ha designado a personal para realizar esta actividad, agregando copia de las funciones de la Contadora Municipal, establecidas en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías, de la municipalidad de San Pedro Puxtla; somos de la opinión que estos se refieren a que como miembros del Concejo Municipal no son responsables de la presente condición; aclarando que la persona responsable es la contadora municipal; situación que ya hemos valorado.

El Tesorero Municipal del período del 1 de mayo al 10 de agosto de 2021; y la Contadora Municipal no presentaron comentarios al respecto.

Por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

#### **5. USO INDEBIDO DE FONDOS DE LA CUENTA FODES LIBRE DISPONIBILIDAD INVERSIÓN**

Comprobamos uso inadecuado de los fondos municipales por un monto de **\$8,505.00**, correspondiente a los fondos libre disponibilidad Inversión, que corresponden a los fondos FODES, que fueron presupuestados para los ejercicios 2020 y 2021, según lo siguiente:



- a) Se erogó un monto de \$1,895.00, en concepto de adquisición de productos alimenticios de personas, los cuales fueron erogados de la cuenta FODES Libre Disponibilidad Inversión; tal y como se detalla a continuación:

No.	No. Interno	Nombre	Fecha	T.M.	DEBE	Datos de Cheque				
						No de Cuenta	Nombre de Cuenta	No. De Cheque	Fecha	Monto
	83401001	Productos Alimenticios para Personas								
1	12-000100		23/12/2021	1	\$ 1,895.00		Fodes e inversión por un monto de \$ Libre Disponibilidad P/ Gastos de Inversión	851	23/12/2021	\$1,895.00

- b) Se utilizó el fondo en erogaciones para compra de alimentos para eventos religiosos y deportivos por un monto de \$6,110.00.  
c) Se utilizó el fondo para la compra de 4 llantas Rin 15 y 2 llantas Rin 18, por un monto de \$500.00, y no fue establecido en el requerimiento, los vehículos municipales en los que fueron instaladas.

El Artículo 5 párrafo uno, dos y tres de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece:” Art. 5.-Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.



Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

El Decreto Legislativo, número 8, publicado en el Diario Oficial número 85, tomo 431, de fecha 5 de mayo de 2021, establece en su Art. 1, inciso 2, lo siguiente: “Al entrar en vigencia el presente decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50 del saldo de FODES, pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipalidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de sus respectivos municipios.”

El Art. 2 del mismo Decreto No. 8, establece: “Facultase al Ministerio de Hacienda, así como a sus respectivas direcciones, para emitir los instructivos, circulares o resoluciones administrativas que se consideren necesarias para la aplicación del presente decreto.”

Los lineamientos emitidos en circular 02/2021, por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, establece en el apartado “V lineamientos”, numeral 1. lo siguiente:

#### 1) Presupuesto

##### 1.1 Ingresos

Fodes que corresponda a los meses de mayo a diciembre 2020

Los ingresos Fodes devengados en 2020 y que se incorporaron al presupuesto 2021 con fuente de recursos 110 FODES funcionamiento o 111 FODES inversión en el específico 32201 Cuentas por cobrar de años anteriores y que se percibirán con los recursos aprobados a través del D.L No 8, del 5 de mayo 2021, deberán ser reclasificados, utilizando la fuente de recursos 120 FODES libre disponibilidad, debiendo realizarse la respectiva reforma presupuestaria.

Los ingresos FODES no devengados en 2020, deberán ser incorporados en el presupuesto 2021, en el específico 220701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado y con fuente de recursos 120 FODES libre disponibilidad.

Fodes que corresponda al periodo de enero a abril 2021.

Los ingresos FODES que se incorporaron al presupuesto 2021, con fuente de recursos 110 FODES funcionamiento o 111 FODES inversión y en el específico 1622303 ISDEM y 2222303 ISDEM, deberán ser reclasificados utilizando el específico 2220701 obligaciones y transferencias generales del estado con la fuente de recursos 120 FODES libre disponibilidad, efectuando para ello la respectiva reforma presupuestaria.

##### 1.2 Egresos

FODES que corresponda a los meses de mayo a diciembre 2020.



Los egresos del FODES devengados en el ejercicio 2020, y que se incorporaron al presupuesto 2021 con fuente de recursos 110 FODES funcionamiento o 111 FODES inversión en el específico 72101 Cuentas por pagar de años anteriores deberá reclasificarse utilizando la fuente de recursos 120-FODES libre disponibilidad, mediante la respectiva reforma presupuestaria.

Los egresos del FODES que no fueron devengados en 2020, deberán ser registrados en el presupuesto 2021, en los rubros de gastos que corresponda aplicando la fuente de recursos 120 FODES libre disponibilidad.

FODES que corresponda al periodo de enero a abril 2021.

Los egresos financiados con recursos FODES que se incorporaron al presupuesto 2021 con fuente de recursos 110 FODES funcionamiento o 111 FODES inversión deberá reclasificarse aplicando la fuente de recursos 120 FODES libre disponibilidad, mediante la respectiva reforma presupuestaria.

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Artículo 12, inciso 4. "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Código Municipal, establece:

Artículo 57. "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

Reglamento para el Control de vehículos nacionales y consumo de combustible

Art. 11.- Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.

Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.

El Art. 48 del Código Municipal, establece: "Corresponde al Alcalde: No. 5. Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo."



Art. 51 del Código Municipal; establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: lit. d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

La deficiencia se debió a:

Para el literal a)

Que el Concejo Municipal, autorizó realizar las erogaciones de fondos para la compra de alimentos con los fondos de la cuenta libre disponibilidad inversión.

Para el literal b)

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal, mediante acuerdos municipales, autorizó realizar las erogaciones de fondos para la compra de alimentos con los fondos del Fodes por un monto de \$6,110.00, recibidos según el decreto legislativo numero 8 antes citado.

Para el literal c)

El Alcalde Municipal, realizó los requerimientos y no especificó en qué vehículos fueron instaladas las llantas compradas por un monto de \$500.00

El Síndico Municipal, no se aseguró de examinar y fiscalizar el uso de los recursos municipal a fin de evitar el mal manejo en la compra de combustible para los vehículos municipales.

En consecuencia:

- a) Se hizo uso inadecuado de los fondos libre disponibilidad al utilizar los fondos en gastos que no podían ser financiados con Fondos FODES, incumpléndose lo establecido en la Ley FODES y su Reglamento.
- b) También hubo irregularidad y mal manejo de recursos FODES libre disponibilidad, al efectuar erogaciones en los que no existe certeza documental de haber sido para uso municipal por un monto de \$500.00.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 16 de mayo de 2023, presentada el día 17 de mayo 2023, posterior a la lectura del borrador de informe, suscrita por los miembros del Concejo Municipal, (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero y Segundo Regidores Propietarios), manifiestan: "Ante lo expuesto como Concejo Municipal exponemos lo siguiente: "Para el caso del literal d) Se solicitó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para que revisara y proporcionara un detalle del gasto en combustible, con el fin de desvanecer lo determinado por el equipo de Auditores, en tal sentido presentamos ante ustedes CUADRO COMPARATIVO DE CONSUMO DE CUMBUSTIBLE DEL PERIODO MAYO A DICIEMBRE 2021, donde constatamos que al comparar los vales contra lo facturado no hay ninguna diferencia, en tal sentido solicitamos exonerarnos de esta responsabilidad. VER ANEXO No. 14."



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y argumentos proporcionados por la administración, consideramos que presentaron documentación para desvirtuar únicamente la condición descrita en el literal d); la cual está relacionada al gasto de combustible cuestionado; y al ser verificado por los auditores, concluimos que la condición descrita en el literal d) queda superada; No obstante las condiciones detalladas en los otros literales del a) al c), no son superadas en virtud que el Concejo Municipal no proporcionó comentarios ni documentación de descargo al respecto; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

## 6. DEFICIENCIAS EN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Comprobamos que el presupuesto del año 2021 presenta las siguientes deficiencias:

- a) Que el presupuesto reformado de ingresos presenta una diferencia por un valor de \$10,874.36, debido a que no fue aplicado en el módulo de presupuesto del sistema SAFIM, el monto de las reformas tal y como las aprobó el Concejo Municipal, tal y como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021			Comparación con 8 meses (1 de mayo al 31 de diciembre de 2021)			
CLASIFICACIONES POR RUBROS DE INGRESOS (Presupuesto votado)						
Código	Nombre Cuenta	Monto	Monto total de las Reformas al presupuesto según decretos aprobados	Monto total del Presupuesto Reformado, según decretos aprobados por el Concejo	Monto del presupuesto aplicado al Sistema SAFIM	Diferencia
11	Impuestos	\$ 2,200.00	\$ -	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00	\$ -
12	Tasas y derechos	\$ 39,825.00	\$ -	\$ 39,825.00	\$ 39,825.00	\$ -
14	Venta de Bienes y servicios	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ -
15	Ingresos Financieros y Otros	\$ 3,975.00	\$ -	\$ 3,975.00	\$ 3,975.00	\$ -
16	Transferencias Corrientes	\$ 286,148.04	\$ (36,855.75)	\$ 249,292.29	\$ 238,417.93	\$ 10,874.36
22	Transferencias de Capital	\$ 1,144,591.86	\$ 48,158.15	\$ 1,192,750.01	\$ 1,192,321.97	\$ 428.04
32	Saldo de años anteriores	\$ 711,448.60	\$ 25,178.50	\$ 736,627.16	\$ 737,055.20	\$ (428.04)
	<b>Total</b>	<b>\$ 2,190,188.50</b>	<b>\$ 36,480.90</b>	<b>\$ 2,226,669.46</b>	<b>\$ 2,215,795.10</b>	<b>\$ 10,874.36</b>

- b) Que el presupuesto de egresos presenta una diferencia negativa de \$534,378.47, debido a que no fue aplicado en el módulo de presupuesto del sistema SAFIM, el monto de las reformas tal y como las aprobó el Concejo Municipal, según el recuadro siguiente:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 CLASIFICACIONES POR RUBROS DE EGRESOS (Presupuesto votado)			Comparación con 8 meses (1 de mayo al 31 de diciembre de 2021)			
Código	Nombre Cuenta	Monto	Monto total de las Reformas al presupuesto según decretos aprobados	Monto total del Presupuesto Reformado, según decretos aprobados por el Concejo	Monto del presupuesto aplicado al Sistema SAFIM	Diferencia
51	Remuneraciones	\$ 346,702.50	\$ 272,745.15	\$ 619,447.65	\$ 616,455.32	\$ 2,992.33
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 507,667.49	\$ (6,622.54)	\$ 501,044.95	\$ 937,531.51	\$ (436,486.56)
55	Gastos Financieros y Otros	\$ 2,450.00	\$ 4,562.01	\$ 7,012.01	\$ 7,015.41	\$ (3.40)
56	Transferencias Corrientes	\$ 50,558.72	\$ (5,943.59)	\$ 44,615.13	\$ 71,288.43	\$ (26,673.30)
61	Inversiones en Activos Fijos	\$ 528,273.03	\$ (57,309.40)	\$ 470,963.63	\$ 540,211.09	\$ (69,247.46)
62	Transferencias de Capital		\$ (428.04)	\$ (428.04)	\$ 428.04	\$ (856.08)
71	Amortización del Endeudamiento Público	\$ 43,088.16	\$ (222.86)	\$ 42,865.30	\$ 42,865.30	\$ -
72	Saldo de años anteriores	\$ 711,448.66	\$ (715,552.66)	\$ (4,104.00)	\$ -	\$ (4,104.00)
	<b>Total</b>	<b>\$ 2,190,188.56</b>	<b>\$ (508,771.93)</b>	<b>\$ 1,681,416.63</b>	<b>\$ 2,215,795.10</b>	<b>\$ (534,378.47)</b>

- c) No se remitió a la Corte de Cuentas del ejemplar del presupuesto aprobado del año 2021.
- d) Inexistencia de evidencia documental que demuestre que el Alcalde Municipal haya informado al Concejo Municipal de forma mensual o trimestral sobre los resultados o ejecución del presupuesto.

**Para el literal a) y b)**

El artículo 104 del Código Municipal, dicta que el Municipio está obligado, según literal c): “Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República”.

Artículo 6, párrafo uno y cuatro de las Disposiciones Generales del presupuesto aprobado año 2021 establece: “Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las hayan aprobado el concejo municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por decreto Legalmente aprobado.

Para efectuar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal.”

**Para el literal c)**

El artículo 85, del Código Municipal establece: “Inmediatamente después de aprobado el presupuesto, el Concejo enviará un ejemplar a la Corte de Cuentas de la República.”



**Para el literal d)**

El artículo 84, del Código Municipal establece: "El Alcalde informará al Concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto"

La deficiencia se originó debido a que la Contadora Municipal no aplicó las reformas al presupuesto tal como las autorizó el Concejo Municipal; así como también El Alcalde Municipal, como miembro del Concejo y responsable de la administración municipal no remitió el ejemplar de presupuesto 2021 a la Corte de Cuentas de la República y además no informó mensualmente al Concejo Municipal los resultados de la ejecución del presupuesto.

En consecuencia:

- a) Al realizar registros de reformas al presupuesto municipal en formas diferentes a las aprobadas por el Concejo Municipal, ocasionó un desequilibrio presupuestario, en la ejecución del presupuesto de egresos, con relación al presupuesto de ingresos; con un desequilibrio de \$781,718.69, según lo siguiente:

"Presupuesto devengado de ingresos del 1 de mayo al 31 diciembre 2021	Presupuesto devengado de egresos del 1 de mayo al 31 diciembre 2021	Diferencia
12,354.78	794,073.47	(781,718.69)

- b) Al no remitir el ejemplar del presupuesto a la Corte de Cuentas ocasionó incumplimiento a la normativa legal.
- c) Al no informar al Concejo Municipal los resultados de la ejecución presupuestaria ocasionó que se presentará información errónea, ya que la información financiera presentó cifras no confiables; afectando la toma de decisiones.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 16 de mayo de 2023, presentada el día 17 de mayo 2023, posterior a la lectura del borrador de informe, suscrita por los miembros del Concejo Municipal, (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero y Segundo Regidores Propietarios), manifiestan: "Para tal efecto como Concejo Municipal, hemos designado personal responsable para la realización de estas funciones, tal como lo establece el Manual descriptor de cargos y categorías. (Funciones y actividades básicas de Contador).

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los comentarios de la administración no desvirtúan la deficiencia, en virtud que los comentarios presentados mencionan que se ha designado personal para realizar estas funciones; y presentaron únicamente copia de las funciones de la Contadora Municipal, contenidas en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías, de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán;

La Contadora Municipal no proporcionó comentarios respecto a esta deficiencia.

Por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.



## 7. INCUMPLIMIENTOS EN REMUNERACIONES AL PERSONAL

Comprobamos diferentes incumplimientos en los pagos al personal que laboró en la ejecución de programas sociales, las que se indican a continuación:

- a) Hubo empleados a los que no se les pago el salario mínimo legal vigente, Ver Anexo 9.
- b) No se les otorgaron beneficios legales de ISSS y AFP, a todos los empleados contratados en diferentes labores en la ejecución de los programas sociales, tal como se detalla en Anexo 9.
- c) Los salarios no fueron pagados a los trabajadores oportunamente, en su defecto fueron pagados varios meses después de haberse efectuado los trabajos, tal como se detalla en Anexo 10.

### Para el literal a)

El Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, establece:

Artículo 55, "Los trabajadores de la Municipalidad gozaran de todos los derechos establecidos en el Código de Trabajo, en el presente Reglamento Interno de Trabajo y en las leyes aplicables."

El Código de trabajo, establece:

Artículo 122. "El salario se estipulará libremente; pero no será inferior al mínimo fijado de las maneras establecidas en este Código."

El decreto ejecutivo número 6, de fecha 21 diciembre 2017 y publicado en Diario oficial, número 240, tomo 417, del 22 de diciembre 2017, tarifas de salarios mínimos para las personas que trabajan en los rubros de comercio, servicios, industria e ingenios azucareros, así como para las trabajadoras y los trabajadores a domicilio que laboren para dichos rubros.

Artículo 1. "Las remuneraciones del salario mínimo para las personas trabajadoras que laboren en los siguientes rubros económicos será de la siguiente manera:

A partir del uno de enero de dos mil dieciocho, las personas que laboren en los siguientes rubros: Comercio, Servicios, Industria, Ingenios azucareros y las trabajadoras y los trabajadores a domicilio, que laboren en cualquier lugar de la Republica para los rubros señalados, devengaran por jornada ordinaria de trabajo diario diurno Diez Dólares (\$10.00) equivalente a uno punto veinticinco de dólar (\$1.25), la hora."

El decreto ejecutivo número 10, de fecha 07 de julio 2021 y publicado en Diario oficial, número 129, tomo 432, del 07 de julio 2021, tarifas de salarios mínimos para las personas que trabajan en los rubros de comercio, servicios, industria, maquila textil y confección, ingenios azucareros, beneficios de café y otras actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros.



Artículo 2. "Las tarifas de salarios mínimos para las personas que trabajan en los rubros de comercio, servicios, industria, ingenios azucareros y otras actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras o a domicilio que laboren en estos rubros, serán las siguientes:

El pago mensual, indistintamente del número de días del mes que se está remunerando, será la cantidad de Trescientos Sesenta y Cinco Dólares (\$365.00), como salario de la jornada ordinaria, la cantidad de doce dólares (\$12.00), y como pago por hora será la cantidad de un dólar cincuenta centavos de dólar (\$1.50)."

#### **Para el literal b)**

El Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, establece:

Artículo 31. "El salario de los trabajadores se pagará en forma íntegra, no pudiendo ser compensado, pero se podrá retener de él, hasta los límites, legales, cantidades para cubrir pensiones alimenticias, cuotas sindicales, cotizaciones al seguro social, AFP'S, INPEP, impuestos, embargos, préstamos y por cualquier otro concepto que expresamente lo permitan las leyes."

La Ley del Seguro Social, establece:

Artículo.3. "El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono, sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración. Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependen de un patrono.

Podrá exceptuarse únicamente la aplicación obligatoria del régimen del Seguro, a los trabajadores que obtengan un ingreso superior a una suma que determinará los reglamentos respectivos.

Sin embargo, será por medio de los reglamentos a que se refiere esta ley, que se determinará, en cada oportunidad, la época en que las diferentes clases de trabajadores se irán incorporando al régimen del Seguro."

La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece:

Artículo 7. "La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo.

Todo empleador estará obligado a respetar la elección de la Institución Administradora hecha por el trabajador. En caso contrario, dicho empleador quedará sometido a las responsabilidades de carácter civil y administrativas derivadas de ello.

Si transcurridos treinta días a partir del inicio de la relación laboral el trabajador no hubiese elegido la Institución Administradora, su empleador estará obligado a afiliarlo en la que se encuentre adscrito el mayor número de sus trabajadores.



Toda persona sin relación de subordinación laboral quedará afiliada al Sistema, con la suscripción del contrato de afiliación en una Institución Administradora.”

**Para el literal c)**

El Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, establece:

Artículo 30, inciso 3. “Los salarios serán pagados a más tardar el ultimo día laboral del periodo a que correspondan, y tal operación se iniciara y continuara ininterrumpidamente durante las horas hábiles en los lugares acostumbrados.”

El Código de Trabajo, establece:

Artículo 127. “El pago del salario debe ser oportuno, íntegro y personal.”

Para los literales a y b)

La deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal, no velaron por la buena marcha de la administración, y no se aseguraron el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo y leyes externas aplicables a los derechos del personal, permitiendo la vulneración de los derechos de los empleados.

Para el literal c)

El Alcalde Municipal, responsable de la Administración de la Municipal, no dio cumplimiento a través de Tesorería del pago oportuno de los salarios a los trabajadores.

El Síndico Municipal, no velo por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo y no velo por los derechos del personal a recibir sus salarios oportunamente.

En consecuencia, fueron vulnerados los derechos de los trabajadores a recibir el pago de salario mínimo, contar con prestaciones legales sociales y previsionales y a recibir el pago de sus salarios oportunamente.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota sin referencia, recibida el 13 de marzo 2023, el Concejo Municipal, nos manifestó: Ante las observaciones planteadas como Concejo, se expone lo siguiente: Para el literal a) Como Concejo municipal, conscientes de la situación económica que se vivía en ese momento, se estableció en los contratos de trabajo un salario inferior al mínimo establecido, en función de que las labores que dichos empleados realizaban eran a medio tiempo. Por lo que solicitamos ser exonerados de esta observación.

Para el literal b) Por tratarse de contratos de prestación de servicios y tomando en cuenta que esta Administración no contaba con recursos suficientes para brindar prestación de ISSS y AFP a dichos trabajadores, se determinó en el Contrato individual de trabajo únicamente el descuento del 10% de Renta. Por lo que solicitamos ser exonerados de esta observación.

Para el literal c) Es importante aclarar que el personal que se menciona en el Anexo 1, presto sus servicios hasta el mes de junio de 2021, por lo que no es posible tener el control de asistencia del mes de julio de 2021, ya que al equipo de auditores se le proporcionó el Control de asistencia de mayo y junio de 2021. Por lo que respetuosamente, solicitamos ser exonerados de esta observación.

Para el literal d) Como es de su conocimiento los municipios de todo El Salvador, a partir del mes de junio 2020 ya no recibieron el FODES por parte del Gobierno Central, ya que estos fondos fueron entregados hasta el mes de mayo 2021, donde se determinó a través de Decreto N°8, que únicamente se les daría el 50% de dichos fondos, por lo que dicha situación llevo a que esta Municipalidad no pudiera cumplir con los compromisos adquiridos incluyendo los salarios del personal aludido, a los cuales les fue cancelado los salarios posteriormente por lo expuesto. Ante tal situación respetuosamente solicitamos ser exonerados de esta observación.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración no desvirtúan la deficiencia aquí planteada, en virtud que consideran que ante la crisis económica por la pandemia COVID 19, y el impago de los fondos FODES; por esa razón es que la administración buscó otros mecanismos, tomando ellos la decisión de contratar a los empleados con salarios inferiores al salario mínimo vigente; asimismo aceptan en sus comentarios que efectivamente no les brindaron las prestaciones sociales a los empleados y que no se les canceló el salario oportunamente; lo cual constituye una flagrante vulneración a los derechos fundamentales de los trabajadores; Cabe mencionar que solo se agregó un contrato como evidencia de descargo por parte de la administración, al revisar el mencionado documento, somos de la opinión que en dicho documento se estableció un horario que cumplir y establece que el empleado devengará un salario; por lo tanto es personal permanente y tienen derecho a todas las prestaciones sociales. Por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

### 8. LIMITADA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL USO DE FONDOS MUNICIPALES

Comprobamos que se erogaron fondos por un monto de **\$99,437.85**, en la ejecución de proyectos y programas de beneficio social y solo fueron agregadas a los expedientes las facturas y los cheques y no fue documentado el beneficio que se pretendió otorgar a la población del municipio con los proyectos ejecutados y las cantidades de obras realizadas con los materiales comprados, según se detalla en Anexo 11.

La Constitución de la Republica de El Salvador, Artículo 207, inciso 4, establece: “Los Concejos Municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República.”

El Código Municipal, establece:

Artículo 31, numeral 4: “Son obligaciones del Concejo:



4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

Artículo 105, incisos 1 y 2. “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.”

La deficiencia se debió a que:

- a) El Concejo Municipal, no se aseguró de velar por la buena marcha de la administración y servicios municipales, administrados por el Alcalde Municipal.
- b) El Alcalde Municipal, realizó los requerimientos de los bienes y servicios contratados y no se aseguró de documentar las cantidades de obras realizadas, ni de los beneficios otorgados a los pobladores del municipio beneficiados con los proyectos y programas sociales.

En consecuencia, no hubo responsabilidad del gobierno y de la administración municipal en rendir cuentas por el uso de los recursos municipales, realizando una gestión deficiente al no documentar los beneficios otorgados y demostrar el buen uso de los fondos por un monto de \$99,437.85

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 16 de mayo de 2023, presentada el día 17 de mayo 2023, posterior a la lectura del borrador de informe, suscrita por los miembros del Concejo Municipal, (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero y Segundo Regidores Propietarios), manifiestan: “Al respecto como Concejo Municipal, posteriormente daremos respuesta ante tal situación.”

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La administración no presentó comentarios ni documentación de descargo para desvirtuar esta deficiencia; por lo tanto, se mantiene.

### **9. INCONSISTENCIAS EN EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES.**

Comprobamos inconsistencias en los registros del inventario de los terrenos propiedad de la Municipalidad, por los siguiente:



- a) Propiedades inscritas a nombre de la Municipalidad en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Centro Nacional de Registros, que no han sido incorporadas al inventario de bienes inmuebles y por ende no aparecen en los registros contables según el detalle siguiente:

No	Matricula	Descripción del bien según CNR	En propiedad
1	██████████	Terreno ubicado en Cantón El Durazno, área social, con un área de : 3,793.3700 metros cuadrados, de naturaleza Rural.	100% en propiedad
2	██████████	Terreno ubicado en Cantón el Durazno, zona deportiva, con un área de : 7,073.7100 metros cuadrados, de naturaleza Rural.	100% en propiedad
3	██████████	Terreno ubicado en Cantón el Durazno, zona verde institucional, con un área de : 6,526.8700 metros cuadrados, de naturaleza Rural.	100% en propiedad
4	██████████	Terreno ubicado en Cantón el Durazno, con un área de: 11,000.0000 metros cuadrados, de naturaleza Rural.	50% en propiedad en usufructo

- b) Propiedades incorporadas al inventario de bienes inmuebles y que no han sido legalizadas mediante escritura de compraventa, según detalle siguiente:

No	Descripción del inmueble	En propiedad
1	Terreno ubicado en Cantón Texispulco con una extensión territorial de 4,800 metros cuadrados correspondiente a promesa de venta , por el señor Miguel Celma Cuellar apoderado de Blanca Irene Cuellar	0% en propiedad

El Código Municipal, establece:

Artículo 31, numerales 1 y 2. "Son obligaciones del Concejo:

1- Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio.

2- Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado aprobado por el Ministerio de Hacienda, según acuerdo número 203, del 17 de julio 2009, establece en el Capítulo VIII, lo siguiente:

Normas C.2.4, Norma específica número 3, que establece: "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas."

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal, garante de la protección y conservación de los bienes municipales y de llevar los inventarios de bienes al día, no se aseguró de legalizar los inmuebles, ni de que estos se registren en los inventarios





cuadrados, correspondiente a promesa de venta, por el señor [REDACTED] apoderado de [REDACTED], que no ha sido legalizado mediante escritura de compraventa; los comentarios y argumentos presentados por la administración no superan la condición aquí planteada; ya que no presentaron la escritura que ampara el derecho de propiedad a favor de la Municipalidad. Por lo antes expuesto la deficiencia se mantiene.

## **6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Luego de haber realizado el Examen Especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas, pero no son suficiente para garantizar el desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la Entidad, debido a las deficiencias identificadas relacionadas al incumplimiento de disposiciones legales, que se describen en el numeral 5. Resultados del Examen del presente Informe.

## **7. RECOMENDACIONES**

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

## **8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, la Municipalidad no contó con Auditoría interna, ni tampoco contrató dichos servicios; por lo que esta situación será comunicada como un Asunto menor en Carta de Gerencia.

## **9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El informe de auditoría anterior referente al Examen Especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2021, no contiene recomendaciones.

## **10. PÁRRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere al Examen Especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021; y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 29 de mayo de 2023.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**LIC. ARTURO IVÁN ESCOBAR ARAGÓN**  
**DIRECTOR OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA**  
**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

“En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública”

**Anexo 1**

**Detalle de pagos de Indemnizaciones a empleados sin seguir el proceso legal**

No.	No. Interno	Fecha	Monto	Nombre de Indemnizado	Concepto	Nombre de Cuenta	No. De Cheque
1	06-000054	30/6/2021	\$ 2,000.00	[REDACTED]	Pago de indemnización por haber laborado como Encargado de Medio Ambiente, la Municipalidad, desde el 1 de mayo de 2009 hasta junio de 2021.	D.L. N° 8/FODES de Libre Disponibilidad para gastos de Funcionamiento.	142
2	07-000009	2/7/2021	\$ 1,500.00	[REDACTED]	Pago de indemnización por haber laborado de mayo 2009 al 2 de julio de 2021, como Auxiliar de Protección Social.	D.L. N° 8/FODES de Libre Disponibilidad para gastos de Funcionamiento.	144
3	07-000013	12/7/2021	\$ 1,100.00	[REDACTED]	Pago de indemnización por haber laborado en el Periodo comprendido del 1 de junio de 2018 al 12 de julio de 2021, como Jefe de Protección Social.	D.L. N° 8/FODES de Libre Disponibilidad para gastos de Funcionamiento.	147
4	07-000020	15/7/2021	\$ 853.56	[REDACTED]	Pago de indemnización por haber laborado en el Periodo comprendido del 16 de febrero de 2010 al 1 de julio de 2021, en el área de mantenimiento.	D.L. N° 8/FODES de Libre Disponibilidad para gastos de Funcionamiento.	153
5	07-000033	30/7/2021	\$ 852.68	[REDACTED]	Pago de indemnización por haber laborado como Auxiliar de Unidad técnica de planificación y coordinación de Servicios Municipales	D.L. N° 8/FODES de Libre Disponibilidad para gastos de Funcionamiento.	172
6	07-000033	30/7/2021	\$ 886.29	[REDACTED]	Pago de indemnización por haber laborado como Auxiliar de mantenimiento.	DLNo.8 Cuenta General para Gastos de Libre Funcionamiento	173
7	09-000016	3/9/2021	\$ 1,705.35	[REDACTED]	Pago de indemnización por haber laborado como Auxiliar de Unidad técnica de planificación y coordinación de Servicios Municipales	DLNo.8 Cuenta General para Gastos de Libre Funcionamiento	183
8	09-000016	3/9/2021	\$ 1,772.57	[REDACTED]	Pago de indemnización por haber laborado como Auxiliar de mantenimiento	DLNo.8 Cuenta General para Gastos de Libre Funcionamiento	185





No.	No. Interno	Fecha	Monto	Nombre de Indemnizado	Concepto	Nombre de Cuenta	No. De Cheque
9	09-000012	3/9/2021	\$ 853.56	[REDACTED]	Pago de indemnización por haber laborado como Trabajador de mantenimiento	DLNo.8 Cuenta General para Gastos de Libre Funcionamiento	179
9	09-000009	3/9/2021	\$ 23,888.39	[REDACTED]	Pago de Planilla de indemnización a los señores: [REDACTED]	Gasto se aplicó a Fondos ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PUXTLA/D.L. N° 8/FODES DE LIBRE DISPONIBILIDAD PARA GASTOS DE INVERSION	578 al 590
10	09-000010	3/9/2021	\$ 1,472.52	[REDACTED]		Gasto se aplicó a Fondos ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PUXTLA/D.L. N° 8/FODES DE LIBRE DISPONIBILIDAD PARA GASTOS DE INVERSION.	591
	<b>TOTAL</b>		<b>\$36,884.92</b>		Pago de Indemnización personal eventual		



**Anexo 2**

**Detalle de pagos de Indemnizaciones a empleados sin seguir el proceso legal**

Ref. pda contable	Descripción del hecho económico	Fecha del cheque	Número del cheque	Monto indemnización pagada (\$)
06-000062	Indemnización al señor [REDACTED] por haber laborado en el programa Mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles	30/06/2021	507	1,300.00
06-000064	Indemnización al señor [REDACTED] por haber laborado en el programa Manejo integral de desechos solidos	30/06/2021	509	300.00
06-000066	Indemnización al [REDACTED] por haber laborado en el programa Manejo integral de desechos solidos	30/06/2021	511	400.00
06-000068	Indemnización al señor [REDACTED] por haber laborado en el programa Manejo integral de desechos solidos	30/06/2021	515	300.00
06-000069	Indemnización al señor [REDACTED] por haber laborado en el programa Manejo integral de desechos solidos	30/06/2021	516	300.00
06-000070	Indemnización al señor [REDACTED] por haber laborado en el programa Manejo integral de desechos solidos	30/06/2021	517	300.00
07-000001	Indemnización al señor [REDACTED] por haber laborado en el programa Manejo integral de desechos solidos	01/07/2021	518	300.00
07-000003	Indemnización al señor [REDACTED] por haber laborado en el programa Manejo integral de desechos solidos	01/07/2021	520	400.00
07-000005	Indemnización al señor [REDACTED] por haber laborado en el programa Fortalecimiento a la Salud	01/07/2021	522	300.00
06-000063	Indemnización al señor [REDACTED] por haber laborado en el programa compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles	30/06/2021	508	400.00
06-000065	Indemnización al señor [REDACTED] por haber laborado en el programa compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	30/06/2021	510	400.00
06-000067	Indemnización al señor [REDACTED], por haber laborado en el programa compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	30/06/2021	512	400.00
07-000002	Indemnización al señor [REDACTED], por haber laborado en el programa compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	01/07/2021	519	200.00
07-000004	Indemnización al señor [REDACTED], por haber laborado en el programa compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	01/07/2021	521	300.00



Ref. pda contable	Descripción del hecho económico	Fecha del cheque	Número del cheque	Monto indemnización pagada (\$)
04-000006	Indemnización al señor [REDACTED], por haber laborado en el programa compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	01/07/2021	523	450.00
07-000007	Indemnización al señor [REDACTED], por haber laborado en el programa compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	01/07/2021	525	300.00
07-000034	Indemnización correspondiente a primer cuota al señor [REDACTED], por haber laborado en el programa preservación del medio ambiente	30/07/2021	546	737.26
<b>SUMAS</b>				<b>7,087.26</b>

**Anexo 3**

**Detalle de Adquisiciones de Bienes y Servicios que no se les retuvo el 1% de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.**

No.	No. Interno	Fecha	Datos del Proveedor				Retención del 1%		
			Nombre del Proveedor	No de Comp	Fecha	Monto adquisición según Factura IVA incluido	Monto de la adquisición sin IVA ( base para calculo 1% retención IVA)	Retención 1% IVA	
1	12-000100	23/12/2021	Tienda [REDACTED]	8184	23/12/2021	\$ 1,895.00	\$ 1,676.99	\$ 16.77	
2	05-000028	26/5/2021	Bazar y Librería [REDACTED]	976	22/3/2021	\$ 607.50	\$ 537.61	\$ 5.38	
3	10-000109	27/10/2021	Librería y Papelería [REDACTED]	780 y 781	22/5/2021	\$ 605.45	\$ 535.80	\$ 5.36	
4	10-000108	27/10/2021	Librería y Papelería [REDACTED]	735	16/11/2020	\$ 783.00	\$ 692.92	\$ 6.93	
5	12-000052	7/12/2021	Ferretería [REDACTED]	1425550 y 1425551	7/12/2021	\$ 874.80	\$ 774.16	\$ 7.74	
6	11-000075	25/11/2021	[REDACTED]	009796	25/11/2021	\$ 629.00	\$ 556.64	\$ 5.57	
7	05-000022	20/5/2021	[REDACTED]	35	28/4/2021	\$ 2,800.00	\$ 2,477.88	\$ 24.78	
8	07-000030	27/7/2021	[REDACTED]	36	27/7/2021	\$ 700.00	\$ 619.47	\$ 6.19	
9	09-000022	3/9/2021	[REDACTED]	37	3/9/2021	\$ 700.00	\$ 619.47	\$ 6.19	
10	09-000086	30/9/2021	[REDACTED]	40	30/9/2021	\$ 700.00	\$ 619.47	\$ 6.19	
11	09-000085	30/9/2021	[REDACTED]	39	30/9/2021	\$ 700.00	\$ 619.47	\$ 6.19	
12	09-000084	30/9/2021	[REDACTED]	38	30/9/2021	\$ 700.00	\$ 619.47	\$ 6.19	
13	10-000092	26/10/2021	[REDACTED]	41	26/10/2021	\$ 700.00	\$ 619.47	\$ 6.19	





No.	No. Interno	Fecha	Datos del Proveedor				Retención del 1%	
			Nombre del Proveedor	No de Comp	Fecha	Monto adquisición según Factura IVA incluido	Monto de la adquisición sin IVA (base para calculo 1% retención IVA)	Retención 1% IVA
14	11-000083	25/11/2021	[REDACTED]	42	25/11/2021	\$ 700.00	\$ 619.47	\$ 6.19
15	12-000093	22/12/2021	[REDACTED]	43	22/12/2021	\$ 700.00	\$ 619.47	\$ 6.19
16	11-000090	26/11/2021	[REDACTED]	130	30/12/2020	\$ 600.00	\$ 530.97	\$ 5.31
17	11-000092	29/11/2021	[REDACTED]	131, 132, 134 y 135	varias Fechas	\$ 2,400.00	\$ 2,123.89	\$ 21.24
TOTAL							\$14,862.62	\$ 148.63

**Anexo 4**

**Detalle de Adquisiciones de Bienes y Servicios que no se les retuvo el 1% de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.**

No	Ref comprobante	Fecha comprobante	Fecha factura	No factura	Descripción de la erogación	Monto adquisición según Factura IVA incluido	Monto de la adquisición sin IVA ( base para calculo 1% retención IVA)	Retención 1% IVA
1	05-000101	21/05/2021	28/02/2021	3025	Adquisición de 554 galones de diesel	1,322.86	1,170.67	11.71
2	05-000119	25/05/2021	15/04/2021	70	Adquisición de 640 metros cúbicos de balasto utilizado en caminos vecinales	12,800.00	11,327.43	113.27
3	05-000321	21/05/2021	01/02/2021	597	Adquisición de 9000 libras de maíz, 18 libras de frijol, 9000 libras de azúcar, 9000 bolsas espaguete, 15000 salsitas naturales, 4000 botellas de aceite, 4000 paquetes de galleta, 4000 bolsas de rinso, 18000 sopas laky, para ayudas a familias de escasos recursos	47,880.00	42,371.68	423.72
4	05-000322	21/05/2021	02/04/2021	1601	Adquisición de 4000 botellas de aceite, 4000 bolsas se rinso, 9000 bolsas de espaguete, 15000 libras de frijol, 9000 libras de arroz, 9000 libras de azúcar, 15000 salsitas naturales, 4000 paquetes de galletas, 18000 sopas laki, para ayuda a familias de escasos recursos	45,650.00	40,398.23	403.98
5	06-000011	02/06/2021	15/04/2021	3237	Adquisición de 38 servicios funerarios económicos a un precio de \$200.00 cada uno	7,600.00	6,725.66	67.26
6	06-000014	03/06/2021	03/06/2021	72	Adquisición de 750 metros cúbicos de balasto utilizado en caminos vecinales	15,000.00	13,274.34	132.74
7	06-000032	8/6/2021	26/05/2021	20	Servicios profesionales de supervisión del proyecto construcción de arco en acceso principal a san Pedro Puxtla	1,300.00	1,150.44	11.50
8	06-000041	23/06/2021	18/06/2021	136	Adquisición de 123 metros cúbicos de balasto utilizado de caminos vecinales	2,460.00	2,176.99	21.77
9	06-000060	30/6/2021	30/06/2021	74	15 viajes de basura de la compostera municipal hacia relleno sanitario en Cuisnahuat del 6 al 11 de junio de 2021	2,025.00	1,792.04	17.92
10	07-000026	20/7/2021	20/07/2021	63	Servicios de traslado de maquinaria, contratación de 60 horas de retroexcavadora y 8 viajes de desechos sólidos hasta relleno sanitario	6,152.85	5,445.00	54.45
11	09-000002	3/9/2021	30/06/2021	20	204.65 toneladas de desechos sólidos comunes recibidos en relleno sanitario de Sonsonate	5,277.92	4,670.73	46.27





No	Ref comprobante	Fecha comprobante	Fecha factura	No factura	Descripción de la erogación	Monto adquisición según Factura IVA incluido	Monto de la adquisición sin IVA ( base para calculo 1% retención IVA)	Retención 1% IVA
12	09-000023	09/09/2021	29/01/2021	2001	Trajes protectores, par de botas, protectores focales, mascarillas profesionales con filtro	3,289.90	2,911.42	29.11
13	09-000025	09/09/2021	19/03/2021	14	100 cajas de guantes	1,795.00	1,588.50	15.88
14	09-000025	09/09/2021	19/03/2021	15	200 galones de alcohol, 100 sobres de nirkon, 4 cubetas de clorito, utilizados en las emergencias por COVID 19	4,605.00	4,075.22	40.75
15	09-000026	09/09/2021	26/04/2021	1260	100 Cajas de mascarillas quirúrgicas	1,495.00	1,323.01	13.23
16	09-000043	30/09/2021	30/09/2021	4471	Compra de 46 sacos de azúcar de 2.5 kilos, 52 quintales de azúcar, 49.5 quintales de error, 72 fardos de pastas , 33 cajas salsitas, 84 aceite el dorado, 17.5 cajas de sopa Maggie, 36 cajas consomé pollo	13,298.18	11,768.30	117.68
17	09-000073	30/9/2021	30/09/2021	7552	Compra de herramientas tales como 23 piochas, 24 machetes, 24 colas de zorro, 15 cumas con mango, 25 azadón, 26 palas para uso del mantenimiento municipal	1,271.90	1,125.58	11.26
18	10-000039	13/10/2021	22/04/2021	15	Servicios de transporte por traslado de personas enfermas a diferentes hospitales de enero al mes de abril 2021	3,163.00	2,799.12	27.99
19	10-000116	27/10/2021	13/10/2021	7173	19 servicios funerarios económicos y 5 servicios funerarios para fallecidos con protocolo COVID	7,000.00	6,194.69	61.95
20	11-000050	03/11/2021	22/10/2021	83	Adquisición de 200 metros cúbicos de balastro utilizado en caminos vecinales de cantón el Cortez	4,400.00	3,893.81	38.94
21	11-000051	03/11/2021	03/11/2021	84	Adquisición de 215 metros cúbicos de balastro utilizado en caminos vecinales de cantón guachipilin	4,730.00	4,185.84	41.86
22	11-000063	23/11/2021	10/01/2021	197	76.47 toneladas de desechos sólidos correspondientes al mes de enero 2021	1,972.16	1,745.27	17.45
23	12-000053	07/12/2021	26/03/2021	807	Servicios de 316 horas de motoniveladora incluido transporte por traslado de maquinaria	24,200.00	21,415.93	214.16
24	12-000086	17/12/2021	02/12/2021	102	Adquisición de 200 focos de 65 watts, 60 lámparas de 120/220 V, marca philips, 120 fotoceldas azul marca fisher, 120 base para fotocelda, 200 mts de alambre TNM 12x2, 300 metros alambre duplex	9,045.00	8,004.42	80.04
25	12-000101	23/12/2021	23/12/2021	8183	Compra de 4020 juguetes en diferente variedad	6,650.00	5,884.96	58.85
26	12-000121	30/12/2021	13/04/2021	23	65 docenas de lámina canal 26 x3 1 quintal de alambre de amarre	4,935.00	4,367.26	43.67

No	Ref comprobante	Fecha comprobante	Fecha factura	No factura	Descripción de la erogación	Monto adquisición según Factura IVA incluido	Monto de la adquisición sin IVA ( base para calculo 1% retención IVA)	Retención 1% IVA
27	12-000131	30/12/2021	22/04/2021	24	130 caños galvanizados de 2 pulgadas, 25 caños galvanizados de 1 1/2, 8 rollos de malla ciclón galvanizada de 9 x72, requeridas para ser utilizada en cancha municipal	4,920.00	4,353.98	43.57
28	12-000134	30/12/2021	9/12/2021, 25/12/2021	1874, 2204	106.3 galones de combustible regular	403.29	356.89	3.57
Tctales						244,642.06	216,497.41	2,164.98





**Anexo 5**

**Detalle de adquisición de bienes y servicios que fueron ejecutados en el año 2020, y postergados al periodo 2021.**

No.	No. Interno	Fecha	T.M.	Datos del Proveedor				Comentario
				Nombre del Proveedor	No de Comp.	Fecha	Monto	
1	10-000108	27/10/2021	1	Librería y Papelería [REDACTED]	735	16/11/2020	\$ 783.00	
2	07-000011	9/7/2021	1	[REDACTED]	varios	de septiembre a noviembre 2020	\$ 2,015.33	
3	07-000032	29/7/2021	1	[REDACTED]	varios	de octubre 2020 a enero 2021	\$ 2,015.34	
4	05-000029	28/5/2021	1	[REDACTED]	Recibo	21/12/2020	\$ 1,777.76	
5	11-000048	3/11/2021	1	[REDACTED]	Recibo	21/12/2020	\$ 1,111.10	
6	11-000090	26/11/2021	1	[REDACTED]	130	30/12/2020	\$ 600.00	Pago de mes de agosto 2020
7	11-000092	29/11/2021	1	[REDACTED]	131, 132, 134 y 135	varias Fechas	\$ 2,400.00	Pagos de Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 10,702.53</b>	



**Anexo 6**

**Detalle de adquisición de bienes y servicios para proyectos y programas que fueron ejecutados en el año 2020, y fueron postergados al periodo 2021.**

Ref comprobante	Fecha registro	Fecha documento	Descripción de la erogación	Proveedor	Monto adquisición (\$)
05-000144	28/05/2021	03/11/2020	3 cubetas de pintura de aceite color blanco, 1 cubeta de pintura aceite azul, 5 galones aceite color rojo para ser utilizadas en cancha municipal	[REDACTED]	550.00
07-000012	9/7/2021	31/12/2020	80.98 toneladas de desechos recibidos en el relleno sanitario de Alcaldía de Sonsonate	[REDACTED]	2,088.47
10-000001	1/10/2021	30/09/2020	Servicios de 26 viajes de traslado de desechos sólidos al relleno sanitario en Cuisnahuat	[REDACTED]	2,270.00
12-000077	17/12/2021	25/01/2020	Adquisición de 30 lámparas, 100 fotocelda marca fisher, 100 focos 65 watts	[REDACTED]	3,150.00
05-000079	19/5/2021	30/06/2020	Servicios de 47 viajes retirando desalojo de escombros de calle que de san pedro Puxtla conduce a cantón Guachipilín, cantón la concepción y cantón el durazno	[REDACTED]	4,750.00
05-000095	20/5/2021	10/11/2020	Adquisición de 60 metros de piedra de cantera y 55 metros de tierra blanca para la construcción de empedrado, fraguado en la construcción de canaleta en cantón el Durazno.	[REDACTED]	3,200.00
06-000011	02/06/2021	15/04/2021	Adquisición de 38 servicios funerarios económicos a un precio de \$200.00 cada uno, fueron otorgados en 2020.	[REDACTED]	7,600.00
10-000002	1/10/2021	21/12/2020	Adquisición de 50 metros de grava y 50 metros de arena	[REDACTED]	3,150.00
06-000032	8/6/2021	26/05/2021	Servicios profesionales de supervisión del proyecto construcción de arco en acceso principal a san Pedro Puxtla, el proyecto fue ejecutado en 2020.	[REDACTED]	1,300.00
05-000085	20/05/2021	15/07/2020	Compra de 444 varas de madera costanera y 350 varas de cuartón	[REDACTED]	1,430.00
10-000034	7/10/2021	02/06/2020	750 quintales de sulfato a un precio unitario de \$16.00 cada uno	[REDACTED]	12,000.00
<b>Totales</b>					<b>41,488.47</b>



### Anexo 7

Detalle de hechos económicos que no fueron registrados de manera diaria y cronológicamente.

No.	No. Interno	Fecha	T.M.	DEBE	Datos del Proveedor				Comentario
					Nombre del Proveedor	No de Comp.	Fecha	Monto	
1	10-000022	4/10/2021	1	\$ 2,015.34	[REDACTED]	varios	de febrero a mayo 2021	\$ 2,015.34	
2	10-000298	26/10/2021	1	\$ 2,015.30	[REDACTED]	varios	de abril a julio 2021	\$ 2,015.30	
3	11-000065	23/11/2021	1	\$ 2,766.66	[REDACTED]	varios	de julio a noviembre de 2021	\$ 2,766.66	
4	05-000043	28/5/2021	1	\$ 833.31	[REDACTED]	Recibo	30/4/2021	\$ 833.31	Pautas de los meses de febrero a abril de 2021
5	05-000022	20/5/2021	1	\$ 2,800.00	[REDACTED]	35	28/4/2021	\$ 2,800.00	Servicios de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021
6	07-000030	27/7/2021	1	\$ 700.00	[REDACTED]	36	27/7/2021	\$ 700.00	Servicios recibido mayo 2021
7	09-000022	3/9/2021	1	\$ 700.00	[REDACTED]	37	3/9/2021	\$ 700.00	Servicios recibido junio 2021
8	09-000085	30/9/2021	1	\$ 700.00	[REDACTED]	39	30/9/2021	\$ 700.00	Servicios recibidos agosto 2021
9	09-000084	30/9/2021	1	\$ 700.00	[REDACTED]	38	30/9/2021	\$ 700.00	Servicios recibidos julio 2021
	<b>TOTAL</b>			<b>\$13,230.61</b>				<b>\$ 13,230.61</b>	



Anexo 8

Detalle de hechos económicos que no fueron registrados de manera diaria y cronológicamente.

No	Ref comprobante	Fecha comprobante	Fecha documento	Descripción de la erogación	Monto adquisición y contabilizado (\$)
1	05-000101	21/05/2021	28/02/2021	Adquisición de 554 galones de Diesel	1,489.06
2	05-000119	25/05/2021	15/04/2021	Adquisición de 640 metros cúbicos de balasto utilizado en caminos vecinales	12,800.00
3	05-000321	21/05/2021	01/02/2021	Adquisición de 9000 libras de maíz, 18 libras de frijol, 9000 libras de azúcar, 9000 bolsas espagueti, 15000 salsitas naturas, 4000 botellas de aceite, 4000 paquetes de galleta, 4000 bolsas de rinso, 18000 sopas laky, para ayudas a familias de escasos recursos	47,880.00
4	05-000322	21/05/2021	02/04/2021	Adquisición de 4000 botellas de aceite, 4000 bolsas se rinso, 9000 bolsas de espagueti, 15000 libras de frijol, 9000 libras de arroz, 9000 libras de azúcar, 15000 salsitas naturas, 4000 paquetes de galletas, 18000 sopas laki, para ayuda a familias de escasos recursos	45,650.00
5	09-000002	3/9/2021	30/06/2021	204.65 toneladas de desechos sólidos comunes recibidos en relleno sanitario de Sonsonate	5,277.92
6	09-000011	03/09/2021	01/07/2021	Servicios de transporte durante el mes de junio 2021, trasladando enfermos a diferentes hospitales (Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, Rosales ) con síntomas respiratorios relacionados con el COVID	1,286.50
7	09-000023	09/09/2021	29/01/2021	Trajes protectores, par de botas, protectores focales, mascarillas profesionales con filtro	3,289.90
8	09-000025	09/09/2021	19/03/2021	100 cajas de guantes	1,795.00
9	09-000025	09/09/2021	19/03/2021	200 galones de alcohol, 100 sobres de nirkon, 4 cubetas de clorito, utilizados en las emergencias por COVID 19	4,605.00
10	09-000026	09/09/2021	26/04/2021	100 Cajas de mascarillas quirúrgicas	1,495.00
11	10-000030	7/10/2021	30/03/2021	Servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos placas N16867 y N10522, que fueron cambio de closh, cambio de muñones, reparación de frenos y tambores, cambio de resortes delanteros, reparación de power sterin, reparación alternador, cambio empaque de culata, reparación de frenos para chevrolet, mantenimiento preventivo para chevrolet, cambio de aceite para chevrolet.	1,112.00
12	10-000039	13/10/2021	22/04/2021	Servicios de transporte por traslado de personas enfermas a diferentes hospitales de enero al mes de abril 2021	3,163.00
13	11-000063	23/11/2021	10/01/2021	76.47 toneladas de desechos sólidos correspondientes al mes de enero 2021	1,972.16
14	12-000053	07/12/2021	26/03/2021	Servicios de 316 horas de motoniveladora incluido transporte por traslado de maquinaria	24,200.00
15	12-000082	01/12/2021	16/12/2021	Servicios de transporte por traslado de personas enfermas a diferentes hospitales durante el mes de julio 2021.	1,770.00
16	12-000121	30/12/2021	13/04/2021	65 docenas de lámina canal 26 x3 1 quintal de alambre de amarre	4,935.00
17	12-000131	30/12/2021	22/04/2021	130 caños galvanizados de 2 pulgadas, 25 caños galvanizados de 1 1/2, 8 rollos de malla ciclón galvanizada de 9 x72, requeridas para ser utilizada en cancha municipal	4,920.00
<b>Totales</b>					<b>167,640.54</b>



**Anexo 9**

**Detalle de empleados que no se les pago el salario mínimo y sin prestaciones de ISSS y AFP**

No.	Nombre	Cargo	Programa	Salario Mensual
2	[REDACTED]	Encargado de Fontanería	Fortalecimiento a la salud	222.22
5	[REDACTED]	Vigilante complejo deportivo	Fortalecimiento al deporte	225.00
6	[REDACTED]	Vigilante complejo deportivo	Fortalecimiento al deporte	225.00
7	[REDACTED]	Encargado de mantenimiento bienes inmuebles	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	300.00
8	[REDACTED]	Encargado de mantenimiento bienes inmuebles	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	300.00
9	[REDACTED]	Encargado de mantenimiento bienes inmuebles	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	300.00
10	[REDACTED]	Encargado de mantenimiento bienes inmuebles	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	250.00
11	[REDACTED]	Encargado de cementerio	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	250.00
12	[REDACTED]	Mantenimiento de bienes inmuebles	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	250.00
13	[REDACTED]	Vigilante alcaldía municipal	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	225.00
14	[REDACTED]	Encargado cancha comunal, cancha de futbol, sala y limpieza de la fuente	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	225.00
15	[REDACTED]	Mantenimiento de bienes inmuebles	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	225.00
16	[REDACTED]	Vigilante alcaldía municipal	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	225.00
17	[REDACTED]	Mantenimiento de bienes inmuebles	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	225.00
18	[REDACTED]	Auxiliar de mantenimiento de bienes inmuebles	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	200.00
19	[REDACTED]	Mantenimiento de bienes inmuebles	Compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.	175.00
20	[REDACTED]	Limpieza y separación de desechos	Manejo integral de desechos solidos	250.00
21	[REDACTED]	Recolección de basura	Manejo integral de desechos solidos	250.00

**Corte de Cuentas de la República**  
**El Salvador, C.A.**



No.	Nombre	Cargo	Programa	Salario Mensual
22	[REDACTED]	Recolección de basura	Manejo integral de desechos solidos	250.00
23	[REDACTED]	Recolección de basura	Manejo integral de desechos solidos	222.22
24	[REDACTED]	Barrido de calles urbanas	Manejo integral de desechos solidos	175.00
25	[REDACTED]	Barrido de calles urbanas	Manejo integral de desechos solidos	175.00
26	[REDACTED]	Barrido de calles urbanas	Manejo integral de desechos solidos	175.00
27	[REDACTED]	Barrido de calles urbanas	Manejo integral de desechos solidos	175.00
28	[REDACTED]	Barrido de calles urbanas	Manejo integral de desechos solidos	175.00



## Anexo 10

### Detalle de planillas de empleados a los que se les pago el salario extemporáneamente

Referencia partida contable	Fecha comprobante	Descripción proyecto y/o programa	Descripción del gasto	Monto devengado contablemente
09-000046	30/09/2021	Fortalecimiento a la Salud año 2021	Pago de salarios a 2 empleados que trabajaron por contrato como motorista y encargado de fontanería en Cantón El Durazno, correspondiente al mes de junio 2021	622.22
09-000053	30/09/2021	Fortalecimiento a la Salud año 2021	Pago de salarios a 2 empleados que trabajaron por contrato como motorista y encargado de fontanería en Cantón El Durazno, correspondiente al mes de mayo 2021	622.22
09-000050	30/09/2021	Fortalecimiento a los valores culturales e históricos del Municipio	Salario como promotor cultural, correspondiente al mes de mayo 2021	313.00
09-000056	30/09/2021	Fortalecimiento a los valores culturales e históricos del Municipio	Salario como promotor cultural, correspondiente al mes de junio 2021	313.00
09-000062	30/09/2021	Fortalecimiento a los valores culturales e históricos del Municipio	Salario como promotor cultural, correspondiente al mes de julio 2021	313.00
09-000047	30/09/2021	Cooperación al Deporte año 2021	Salario a trabajadores como promotor social y 2 vigilantes correspondientes al mes de mayo 2021	850.00
09-000054	30/09/2021	Cooperación al Deporte año 2021	Salario a trabajadores como promotor social y 2 vigilantes correspondientes al mes de junio 2021	850.00
09-000051	30/09/2021	Compra, Mto. y reparación de bienes muebles e inmuebles municipales	Salarios a 13 empleado que trabajaron como encargados de mantenimiento de bienes inmuebles y vigilantes, correspondientes al mes de mayo 2021	3,150.00
09-000058	30/09/2021	Compra, Mto. y reparación de bienes muebles e inmuebles municipales	Salarios a 13 empleado que trabajaron como encargados de mantenimiento de bienes inmuebles y vigilantes correspondientes al mes de junio 2021	3,150.00
09-000052	30/09/2021	Manejo integral de desechos sólidos 2021	Planilla de salarios de personal que laboro como encargados de recolección de basura y barrenderos correspondientes al mes de mayo 2021	1,847.22
09-000059	30/09/2021	Manejo integral de desechos sólidos 2021	Planilla de salarios de personal que laboro como encargados de recolección de basura y barrenderos correspondientes al mes de junio 2021	1,847.22
09-000064	30/09/2021	Manejo integral de desechos sólidos 2021	Planilla de salarios de personal que laboro como encargados de recolección de basura y barrenderos correspondientes al mes de julio 2021	1,050.00

**Corte de Cuentas de la República**  
**El Salvador, C.A.**



Referencia partida contable	Fecha comprobante	Descripción proyecto y/o programa	Descripción del gasto	Monto devengado contablemente
09-000068	30/09/2021	Manejo integral de desechos sólidos 2021	Planilla de salarios de personal que laboro como encargados de recolección de basura y barrenderos correspondientes al mes de agosto 2021	1,050.00
09-000276	30/09/2021	Manejo integral de desechos sólidos 2021	Planilla de salarios de personal que laboro como encargados de recolección de basura y barrenderos correspondientes al mes de septiembre 2021	1,050.00
<b>Totales</b>				<b>17,027.88</b>



## Anexo 11

### Detalle de erogaciones que limita la rendición de cuentas en el uso de fondos municipales

Ref. contable	Proyecto	Descripción del gasto	Observación	Monto observado (\$)
12-000131	Cooperación al deporte 2021	Compra de 130 caños galvanizados de 2 pulgadas, 25 caños galvanizados de 1 1/2 pulgada y 8 rollos de maya ciclón galvanizada de 9 x72.	El expediente solo contiene la factura del gasto y el cheque pagado al proveedor, pero no se encontraron bitácoras de trabajo de las cantidades de obras realizadas ni un informe final del subproyecto finalizado.	4,920.00
07-000026	Manejo integral de desechos solidos	Contratación de 60 horas de trabajo con retroexcavadora	No se nos presentaron bitácoras de los trabajos realizados con la retroexcavadora, informe con las cantidades de obras realizadas y los beneficiados.	6,152.85
12-000086	Mantenimiento y reparación del servicio alumbrado y pago energía eléctrica	Adquisición de 200 focos de 65 watts, 60 lámparas de 120/220 V, marca philips, 120 fotoceldas azules marca fisher, 120 base para fotocelda, 200 mts de alambre TNM 12x2, 300 metros alambre duplex	No se nos presentaron bitácoras de trabajo de las zonas en las que se instalaron los accesorios eléctricos y materiales y los beneficiados.	9,045.00
05-000095	Atención emergencia TT Amanda Emp.Frag. Y constr. De canaleta, Cantón el durazno	Adquisición de 60 metros de piedra de cantera y 55 metros de tierra blanca para la construcción de empedrado, fraguado en la construcción de canaleta en cantón el Durazno.	No se encontraron bitácoras de los trabajos realizados y en que se utilizaron los materiales en la construcción del proyecto, y un informe final de la obra terminada y los beneficiados.	3,200.00
05-000119	Mantenimiento y reparación de caminos vecinales 2021	Adquisición de 640 metros cúbicos de balastro	No se encontraron bitácoras de los trabajos realizados y un informe de las cantidades de obras finalizadas, las zonas rurales intervenidas y el número de familias beneficiadas	12,800.00
06-000014	Mantenimiento y reparación de caminos vecinales 2022	Adquisición de 750 metros cúbicos de balastro	No se encontraron bitácoras de los trabajos realizados y un informe de las cantidades de obras finalizadas, las zonas rurales intervenidas y el número de familias beneficiadas	15,000.00
06-000041	Mantenimiento y reparación de caminos vecinales 2023	Adquisición de 123 metros cúbicos de balastro utilizado de caminos vecinales	No se encontraron bitácoras de los trabajos realizados y un informe de las cantidades de obras finalizadas, las zonas rurales intervenidas y el número de familias beneficiadas	2,460.00
11-000050	Mantenimiento y reparación de caminos vecinales 2024	Adquisición de 200 metros cúbicos de balastro utilizado en caminos vecinales de cantón el Cortez	No se encontraron bitácoras de los trabajos realizados y un informe de las cantidades de obras finalizadas, las zonas rurales intervenidas y el número de familias beneficiadas	4,400.00
12-000053	Mantenimiento y reparación de caminos vecinales 2025	Servicios de 316 horas de motoniveladora incluido transporte por traslado de maquinaria	No se encontraron bitácoras de los trabajos realizados y un informe de las cantidades de obras finalizadas, las zonas rurales en donde se ejecutaron los trabajos y la cantidad de familias beneficiadas .	24,200.00
11-000051	Mantenimiento y reparación de caminos vecinales 2026	Adquisición de 215 metros cúbicos de balastro utilizado en caminos vecinales de cantón guachipilín	No se encontraron bitácoras de los trabajos realizados y un informe de las cantidades de obras realizadas y finalizadas y el número de familias beneficiadas	4,730.00
10-000002	Mantenimiento y reparación de calles urbanas	Adquisición de 50 metros de grava y 50 metros de arena	No se encontraron bitácoras de los trabajos realizados y un informe de las cantidades de obras finalizadas y ubicaciones en las que se utilizaron los materiales	3,150.00
06-000032	Supervisión de construcción de arco en acceso principal polígono A, San Pedro Puxtla	Servicios profesionales de supervisión del proyecto construcción de arco en acceso principal a San Pedro Puxtla	No se encontró informe de proyecto realizado, ni acta de recepción de los servicios de supervisión recibidos	1,300.00

**Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.**



Ref. contable	Proyecto	Descripción del gasto	Observación	Monto observado (\$)
05-000085	Atención a emergencia originada por tormenta tropical Amanda	Compra de 444 varas de madera costanera y 350 varas de cuartón	No se anexo detalle de los habitantes a los que se les hizo entrega de la madera, la zona de habitación y documento que diera fe de que fueron recibidos a conformidad.	1,430.00
12-000101	Fomento a la cultura y tradiciones del municipio y celebración de fiesta navideña.	Compra de 4020 juguetes en diferente variedad	No se anexo comprobante de la distribución de los juguetes a los beneficiados, ni las zonas en las que fueron entregados.	6,650.00
<b>Totales</b>				<b>99,437.85</b>